

Sesion 11.^a estraordinaria en 26 de octubre de 1911

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PÉREZ

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Continúa tratándose de la eleccion de Coquimbo i usan de la palabra para rectificar, los candidatos señores Bello i Mackenna.—El señor Rivera tercia en el debate.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa el señor Rivera en sus observaciones i queda con la palabra.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Sanfuentes Juan Luis
Besa Arturo	Silva Ureta Ignacio
Castellon Juan	Tocornal José
CifuentesAbdon	Urrejola Gonzalo
Charme Eduardo	Vergara Luis Antonio
Devoto A. Luis	Villegas Enrique
Eyzaguirre Javier	Walker M. Joaquin.
Fábres José Francisco	El señor Ministro del
Figueroa Joaquin	Interior i los cadida
Infante Pastor	tos a Senador por Co
Lazcano Fernando	quimbo, don Emilio
Reyes Vicente	Bello Codecido i don
Rivera Guillermo	Juan E. Mackenna.
Sánchez Masenlli D.	

Actas

Se leyeron i fueron aprobadas las siguientes:

«SESION 9.^a ESTRAORDINARIA EN 24 DE OCTUBRE
DE 1911

Asistieron los señores: Matte Pérez, Aldu-

mate, Besa, Castellon, Cifuentes, Charme, Devoto A., Eyzaguirre, Fábres, Figueroa, Infante, Lazcano, Reyes, Rivera, Sánchez, Sanfuentes, Silva Ureta, Subercaseaux, Tocornal, Urrejola, Vergara, Villegas i Walker Martínez.

Concurrieron, ademas, los señores don Emilio Bello Codecido i don Juan E. Mackenna, candidatos interesados en la eleccion estraordinaria de Senador por Coquimbo.

Fué leida i aprobada el acta de la sesion anterior.

El señor Presidente espresa que, en conformidad a las disposiciones reglamentarias, corresponde ocuparse en la sesion actual de la eleccion estraordinaria de Senador por la provincia de Coquimbo, verificada el dia 8 del corriente, i pone, en consecuencia, en discusion los informes suscritos por la mayoría i la minoría de la Comision Especial que se designó con fecha 19 del mes en curso para informar a la Cámara acerca de dicha eleccion.

Leidos los espresados informes, el señor Presidente ofrece la palabra al señor don Emilio Bello Codecido, candidato interesado en la eleccion de Coquimbo, presente en la Sala, i el señor Castellon solicita el asentimiento del Senado para ocuparse de un asunto previo relacionado con la materia en debate.

Despues de algunas observaciones del señor Presidente i no habiéndose manifestado oposicion, usa de la palabra el señor Senador de Malleco i espresa que como se hallaba pendiente de la consideracion del Senado la discusion de la eleccion de Maule i esta se verificó mucho ántes que la de Coquimbo, cree que su calificacion debe tener preferencia sobre esta última, una vez que se haya presentado el informe respectivo. Hace indicacion para que el Senado así lo declare.

El señor Presidente manifiesta que no ha

llegado todavía el momento de que el Senado se pronuncie acerca de la eleccion de Maule, i ruega al honorable Senador de Malleco que retire su indicacion para formularla una vez que se presente el informe acerca de aquella eleccion.

Con estas observaciones, el señor Castellon retira su proposicion i ruega a la Mesa recomiende a la Comision el pronto despacho de este informe.

Pasa en seguida a ocuparse la Sala de la calificacion de la eleccion de Coquimbo i usan de la palabra los señores don Emilio Bello Codecido i don Juan E. Mackenna, candidatos interesados en dicha eleccion, el primero de ellos desde las dos i media hasta las cuatro i media de la tarde i el segundo desde las cinco i cinco minutos hasta las seis de la tarde.

Se levantó la sesion.»

«SESION 10.^a EXTRAORDINARIA EN 25 DE OCTUBRE
DE 1911

Asistieron los señores: Matte Pérez, Aldunate, Besa, Cifuentes, Charme, Devoto A. Eyzaguirre, Fábres, Figueroa, Infante, Lazcancano, Reyes, Rivera, Sanfuentes, Silva Ureta, Tocornal, Urrejola, Vergara, Villegas i Walker Martínez, i el señor Ministro de Guerra i Marina.

En la hora de los incidentes, usa de la palabra el señor Figueroa i ruega al señor Ministro de Guerra i Marina dé a conocer si hai alguna razon que justifique la exitacion i alarma que se ha producido en el público, con motivo de las medidas que ha adoptado ultimamente el Gobierno.

El señor Ministro de Guerra se felicita de tener la oportunidad de dar a conocer la razon i alcance de esas medidas.

Cree que las publicaciones hechas en diversos diarios de Santiago i Valparaiso i las noticias cablegráficas enviadas al extranjero por los reporters de la prensa diaria, pecan por su base porque se fundan sobre lo que se supone dicho en sesiones secretas de la Cámara de Diputados i esas noticias son absolutamente inexactas.

Concretándose a lo que se refiere a las maniobras que actualmente se efectuan en la primera division, manifiesta que ellas son la consecuencia obligada i reglamentaria de la instruccion militar que se da a los conscriptos llamados anualmente al servicio en la primavera i se estiende en diversas consideracio-

nes para hacer ver que no hai en esta medida motivo alguno de alarma.

Refiriéndose en seguida a las jestion hechas por el Perú para la adquisicion de una unidad naval, espresa que solo ha sido confirmado el hecho de la adquisicion del *Dupuy de Lome*, que no altera en lo mas mínimo nuestra preponderancia naval i que respecto al *Jeanne d'Arc*, que se dice tambien adquirido por el Perú, puede declarar a la Cámara en posesion de noticias oficiales que no solo no se confirma la adquisicion de este buque sino que, de las indagaciones hechas resulta que no hai fundamento para creer que esta nave pueda ser cedida al Perú.

En confirmacion de sus aseveraciones el señor Ministro da lectura en seguida a una circular cablegráfica dirigida a nuestros representantes en el extranjero, por el señor Ministro de Relaciones Esteriores, en la cual se les pide que desautoricen todo rumor alarmante respecto a nuestras relaciones con el Perú.

El señor Figueroa se complace de haber pedido estas esplicaciones que vienen a comprobar que no tienen fundamento alguno las alarmas producidas en el público.

A indicacion del señor Urrejola se acuerda, tácitamente, oficiar al señor Ministro del Interior, a nombre del espresado señor Senador, comunicándole que en las ciudades de San Carlos i de Chillan se ha desarrollado considerablemente la epidemia de viruelas i pidiéndole se sirva enviar las sumas necesarias para combatirla.

A indicacion del señor Rivera se acuerda, asimismo, dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda, en la forma acostumbrada, pidiéndole se sirva comunicar a esta Cámara:

«1. Qué concesiones de playa se han hecho en el puerto de Coquimbo, i

2. En caso de que no haya concesiones, si el Estado dispone libremente de toda la estension de la rada de Coquimbo para efectos aduaneros u otros».

El señor Silva Ureta pasa a la Mesa i pide se tengan presente en la discusion de la partida correspondiente del presupuesto, una comunicacion del Gobernador de la Ligua i otra de la Junta de Beneficencia de los Andes en que, respectivamente, solicitan auxilios para los hospitales de Putaendo i de la Ligua.

A indicacion del señor Eyzaguirre, tácitamente aceptada i despues de algun cambio de ideas con el señor Vergara, se acuerda modificar la tabla de primera hora en el sen-

tido de colocar los proyectos que figuran en ella en el órden siguiente:

1. Proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre reforma de las tarifas postales;

2. Proyecto de lei de la Honorable Cámara de Diputados que aumenta los sueldos de los empleados de correos;

3. Proyecto de la Cámara de Diputados que reorganiza los servicios de estadística.

Se acuerda, además, destinar a esta tabla todo el tiempo sobrante de la primera hora de la sesion actual i siguiente.

Terminados los incidentes, se pasa a la órden del dia i continúa la discusion particular del proyecto de lei de Presupuestos de Gastos Públicos para 1912, en la parte correspondiente al Ministerio del Interior.

Se sigue, en consecuencia, tratando de la partida 8.^a «Correos» en la seccion Administracion principal de Valparaiso i el señor Vergara, que quedó con la palabra en la sesion anterior sigue usando de ella para hacer diversas observaciones acerca de algunos de los ítem modificados por la Comision.

Se levantó la sesion, ántes de la hora, por no haber en la Sala número suficiente de señores Senadores para formar quorum.»

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

a) «Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de lei que crea la estacion sanitaria de Punta Arenas.

Santiago, 25 de octubre de 1911.—R. BARROS LUCCO.—*J. Ramon Gutiérrez.*»

b) «Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Desde hace tiempo, el local que ocupa la Casa de Orates viene haciéndose estrecho para el objeto de su destino. El número de

enfermos que en ella se asilan ha ido de aumento de año en año, de tal modo que, en la actualidad es imposible la administracion del establecimiento i la recepcion de asilados.

La Junta de Beneficencia de Santiago ha manifestado la necesidad de ensanchar el establecimiento, o si nó, la de trasladar parte de los enfermos a otro análogo de la República.

El Gobierno, penetrado de la imprescindible necesidad de subsanar estas dificultades ha hecho practicar los estudios necesarios, a fin de trasladar al manicomio de Concepcion trescientos o cuatrocientos enfermos.

Pero el manicomio de Concepcion no se encuentra actualmente en condiciones de recibir los enfermos en referencia, i es preciso hacer algunas reparaciones en su edificio i atender a los gastos extraordinarios que orijinará la traslacion, instalacion i mantenimiento de los nuevos pensionistas.

Por estas razones, ha resuelto solicitar la autorizacion del Congreso Nacional para invertir las sumas indispensables para el objeto.

De los estudios practicados, se deduce que para reparaciones del edificio se necesita la cantidad de treinta mil pesos; para traslacion i otros, treinta mil pesos; para instalacion, cuarenta mil pesos, i para mantencion, hasta el 31 de diciembre próximo, la suma de quince mil pesos, que deberán imputarse a este proyecto hasta que el próximo presupuesto de la Nacion consulte el aumento del caso en las partidas correspondientes a la Junta de Beneficencia de Concepcion.

Estas cantidades harian un total jeneral de ciento quince mil pesos.

En virtud de estas consideraciones, oído el Consejo de Estado, i con acuerdo para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de ciento quince mil pesos en los gastos de reparacion, traslacion, instalacion i mantenimiento en el manicomio de Concepcion, de los trescientos enfermos que es necesario llevar a dicho establecimiento, de la Casa de Orates de Santiago, por estrechez de este local.

Santiago, 21 de octubre de 1911.—R. BARROS LUCCO.—*J. Ramon Gutiérrez.*»

c) «Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que podeis ocuparos durante el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de lei que autoriza contratar con las fábricas nacionales, en conformidad a los planos, bases i especificaciones formadas por la Direccion Jeneral de los Ferrocarriles i por un plazo que no exceda de diez años, la construccion anual de las locomotoras, coches i carros que se requieren para la renovacion ordinaria del equipo de trocha ancha de los Ferrocarriles del Estado.

Santiago, a 18 de octubre de 1911.—R. BARRROS LUCO.—*Enrique Zañartu.*»

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas:

«Santiago, 24 de octubre de 1911.—El Ministerio de mi cargo ha recibido el oficio número 206 del Honorable Senado, en que se piden algunos datos sobre la supresion de trenes de pasajeros, medida adoptada por razones de economía i escasez de locomotoras.

La primera parte de la nota de esa Honorable Cámara dice lo siguiente:

«El honorable Senador de Valparaiso, señor Rivera, pidió al Honorable Senado, en sesion de ayer, se oficiara a U.S. rogándole se sirva informar a esta Cámara, acerca de si es efectivo que el tren rápido de pasajeros entre Santiago i Valparaiso producía utilidades a la Empresa.»

De los datos suministrados por la Empresa de los Ferrocarriles se desprende que el rápido deja una entrada que fluctúa al rededor de veintiseis mil pesos mensuales, i su sostenimiento cuesta catorce mil pesos.

Esta cifra arroja una utilidad mensual de doce mil pesos; sin embargo, no se escapará a la penetracion del Honorable Senado que este tren, en definitiva, no reporta utilidad a la Empresa; sino que, por el contrario, deja gruesas pérdidas.

En efecto, suprimido el rápido, los pasajeros que usaban de él para trasladarse al vecino puerto, lo hacen en el espreso o en el nocturno, aumentándose así el número de viajeros en estos últimos trenes i, por consiguiente, la utilidad que dejan a la Empresa.

En realidad, para considerar las utilidades

del rápido, sin el temor de incurrir en errores, hai que tomar en cuenta únicamente el diez por ciento adicional que se cobra por los pasajes, tomando en consideracion lo manifestado en el párrafo anterior.

Comparando este recargo de diez por ciento con lo que cuesta el mantenimiento del tren, se ve que el rápido, lejos de dejar utilidades, arroja una pérdida que fluctúa entre ciento i ciento cincuenta mil pesos anuales.

Si se agrega a esto, todavía, que tanto el espreso como los ordinarios llevan un número crecido de asientos desocupados, se llega a la conclusion forzosa de que esta medida se imponia de tiempo atras, aun sin tomar en consideracion la situacion económica de la Empresa, que ha sido la causa determinante de la supresion de los trenes.

La segunda parte del oficio del Honorable Senado dice como sigue:

«...! si con la supresion de este tren i la del ordinario de las diez de la mañana, ha podido aprovecharse el material en receso en el objeto que motivó aquella medida.»

Este Ministerio cree oportuno hacer notar que la supresion de los trenes no se debe solo a la falta de equipo sino que principalmente a la falta de fondos.

Contestando a la última pregunta del Honorable Senado, a que hemos hecho mencion este Ministerio manifiesta que en nota de la Direccion de los Ferrocarriles, se hace saber que en la primera seccion han quedado cinco locomotoras de trenes de pasajeros desocupadas. Algunas de estas prestan sus servicios remolcando trenes de pasajeros en los puntos de mayor tráfico; i otras reemplazando a las locomotoras de trenes de carga que han sido puestas en reparacion i que se mantenian en servicio por fuerza de las circunstancias a pesar de su mal estado produciendo constantes atrasos.

Finalmente el oficio del Honorable Senado, dice a la letra:

«El honorable Senador de Cautin pidió se ampliara este oficio, preguntando a U.S. qué motivos han servido de fundamento para limitar hasta Temuco el recorrido del tren que antes servia entre Chillan i Loncoche.»

Los mismos móviles que indujeron a este Ministerio a suprimir el tren rápido lo obligaron a suprimir el tren que antes servia entre Chillan i Loncoche. La locomotora de que se dispuso por la supresion de este tren se ocupa en el remolque de trenes de carga de Temuco

a Victoria i en llevar carros de Gorbea, Freire, Quepe i Metrenco a Temuco.

Creo con esto haber dejado debidamente contestada la nota de V. E., de fecha 17 del actual.

Dios guarde a V. E.—*Enrique Zañartu P.*»

3.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 23 de agosto de 1911.—Con motivo de la mocion que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Para los efectos del pago del impuesto de patentes fijado por la lei de 22 de diciembre de 1866, se considerará a la ciudad de Curicó en el segundo órden de los establecidos en el artículo 2.º de la referida lei.»

Dios guarde a V. E.—*ADOLFO ARMANET.—E. Gonzalez Edwards, pro-Secretario.*»

4.º Del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

«Santiago, 23 de octubre de 1911.—El Ministerio de Relaciones Exteriores ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el decreto número 1,064, de 11 de julio próximo pasado.

Este decreto autoriza al Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en Brasil, don Manuel J. Herboso, para jirar contra la Tesoreria Fiscal de la República en Lóndres por la cantidad de doscientas libras esterlinas, a fin de que atienda a los gastos que le demande el desempeño de la mision especial que se le ha confiado ante el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, e imputa el gasto al ítem 151 de la partida 6.ª del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, por que segun consta de la anotacion puesta por

la Direccion Jeneral de Contabilidad, al hacer la refrendacion del gasto que este decreto autoriza, el ítem a que se imputa está excedido, i la Corte estima que este exceso no se encuentra comprendido en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas en virtud de lo dispuesto en el número 10 del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888, acordó poner en conocimiento del Soberano Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*A. Huidobro.*»

5.º Del siguiente informe de la Comision Mista de Presupuestos:

«Honorable Cámara:

La Comision Mista de Presupuestos ha tomado en consideracion el proyecto de gastos jenerales de la Administracion Pública durante el año 1912, en la parte correspondiente al Departamento de Hacienda.

Ha servido de base a la discusion el proyecto impreso remitido por el Ejecutivo que representa un total de gastos, en moneda corriente, de \$ 16,579,018.49 i, en oro de \$ 28.778,166.63.

El presupuesto de gastos que la Comision tiene el honor de presentaros asciende a un total en moneda corriente de \$ 16.996,280.69 i, en oro, de \$ 29.611,533.30, superior en \$ 417,262.20, moneda corriente, i \$ 833,366.67, oro, al proyecto del Ejecutivo i mayor tambien que el presupuesto vijente en \$ 1.038,501.24, moneda corriente, i 4581,033.34, oro.

A continuacion se inserta un cuadro comparativo de las cifras que arrojan las diversas partidas del referido presupuesto, segun los proyectos de la Comision i del Ejecutivo i la lei vijente i con relacion a los aumentos i disminuciones introducidas:

Ministerio de Hacienda

Fijos.—Billetes

PARTIDAS	TÍTULO	AUMENTOS		DISMINUCIONES	
		Ministro	Comision	Ministro	Comision
1. ^a	Secretaría. Sin modificacion..	
2. ^a	Tribunal de Cuentas. Sin modificacion.....	
3. ^a	Direccion Jeneral de Contabilidad. Sin modificacion...	
4. ^a	Casa de Moneda. Sin modificacion.....	
5. ^a	Direccion del Tesoro.....	\$ 2,400	
6. ^a	Tesorería en Lóndres (en oro).....	
7. ^a	Tesorería Fiscal de Santiago. Sin modificacion.....	
8. ^a	Tesorería Fiscal de Valparaiso Sin modificacion.....	
9. ^a	Tesorerías fiscales. Sin modificacion.....	
10	Aduanas.....	1,000	
11	Administracion del Impuesto sobre Alcoholes. Sin modificacion.....	
12	Consejo de Defensa Fiscal....	5,520	\$ 3,000	
13	Oficina de Emision Fiscal....	8,900	
14	Delegacion Fiscal de Salitreras i Guaneras. Sin modificacion.....	
15	Consejo Salitrero.....	3,000	
16	Oficina de Utiles de Escritorio. Sin modificacion.....	
17	Deuda Pública (en oro).....	
18	Cajas de Ahorros. No tiene fijos.....	
19	Primas a la Esportacion. No tiene fijos.....	
20	Obras Públicas. No tiene fijos.....	
21	Variables jenerales.....	
22	Jubilados, asignaciones pías, etc.....	337 45	1,968 75	
	Suma.....	\$ 18,157 45		7,968 75	
		7,968 75			
		\$ 10,188 70	
Aumento.....				\$ 10,188 70	

Oro

PARTIDAS	TÍTULO	AUMENTOS		DISMINUCIONES	
		Ministro	Comision	Ministro	Comision
6. ^a	Tesorería en Lóndres. Sin modificación.....				
17	Deuda Pública.....	\$ 220,000			
	Aumento.....	\$ 220,000			
Variables.—Billetes					
1. ^a	Secretaría. Sin modificación.....				
2. ^a	Tribunal de Cuentas.....	\$ 2,400			
3. ^a	Dirección de Contabilidad.....	14,000			
4. ^a	Casa de Moneda. Sin modificación.....				
5. ^a	Dirección del Tesoro. Sin modificación.....				
6. ^a	Tesorería en Lóndres (en oro).....				
7. ^a	Tesorería Fiscal de Santiago.....	2,400			
8. ^a	Tesorería Fiscal de Valparaiso. Sin modificación.....				
9. ^a	Tesorerías Fiscales.....	900	\$ 1,313 50	\$ 370	
10	Aduanas.....	20,370	2,000	7,800	
11	Administración del Impuesto sobre Alcoholes.....	171,460			
12	Defensa Fiscal.....	6,000			
13	Oficina de Emisión Fiscal.....	5,500		1,100	
14	Delegación Fiscal de Salitreras i Guaneras.....				40,000
15	Consejo Salitrero Sin modificación.....				
16	Oficina de Útiles de Escritorio. Sin modificación.....				
17	Deuda Pública. Sin modificación.....				
18	Cajas de Ahorros.....	80,000			
19	Primas a la esportacion. Sin modificación.....				
20	Obras Públicas.....	150,000			
	Suma.....	\$ 453,030	\$ 3,313 50	\$ 9,270	40,000
		9,270			3,313 50
		\$ 443,760			36,686 50
Aumento.....		\$ 407,073 50			

Oro					
PARTIDAS	TÍTULO	AUMENTOS		DISMINUCION	
		Ministro	Comision	Ministro	Comision
6. ^a	Tesorería en Londres.....	3,333 34			
10	Aduanas.....	133 33			
20	Obras Públicas.....	19,500		9,600	
21	Variables jenerales.....	600,000			
	Suma.....	622,966 67		9,600	
		9,600			
		613,366 67			
Aumento.....				\$ 613,366 67	

RESÚMEN

FIJOS

Proyecto del Ejecutivo. Billetes.....	\$ 5,424,878 09
Aumento de la Comision. Billetes.....	10,188 70
	\$ 5,435,066 79
Proyecto del Ejecutivo. Oro.....	\$ 27,371,066 65
Aumento de la Comision. Oro.....	220,000
	\$ 27,591,066 65

VARIABLES

Proyecto del Ejecutivo. Billetes.....	\$ 11,154,140 40
Aumento de la Comision. Billetes.....	407,073 50
	\$ 11,561,213 90
Proyecto del Ejecutivo. Oro.....	\$ 1,407,099 98
Aumento de la Comision. Oro.....	613,366 67
	\$ 2,020,466 65

Billetes						
Presupuesto Vigente	Proyecto del Ejecutivo	Proyecto de la Comision	Mayor que el presupon- to vijente	Menor que el presupues- to vijente	Mayor que el proyecto del Ejecutivo	Menor que el proyecto del Ejecutivo
15.957,779.45	16,579.018 49	16.996,280 69	1.038,501 24	417,262 20
Oro						
25.030,499 96	28 778,166 63	29 611,533 30	4.581,033 34	833,366 67
Total: Billetes i oro						
40.988,279 41	45.357,185 12	46.607,813 99	5.619,534 58	1.250,628 87

El detalle de las modificaciones que la Comision tiene el honor de proponer para el Presupuesto del Ministerio de Hacienda, es el que en seguida se espresa:

MINISTERIO DE HACIENDA

Gastos en oro i en moneda corriente

Fijos

PARTIDA 1.^a

SECRETARÍA

Sin modificacion, así como las siguientes hasta la

PARTIDA 5.^a

DIRECCION DEL TESORO

Aumentar, de 2,400 a 4,800 pesos el ítem 88, diciendo: «Cuatro empaquetadores, con 1,200 pesos cada uno».

PARTIDA 6.^a

EN ORO

Tesorería Fiscal en Inglaterra

Sin modificacion, así como las siguientes hasta la

PARTIDA 10

ADUANAS

Aumentar a 20,000 pesos el sueldo del superintendente de aduanas por medio de un proyecto de lei independiente que se tramitará por separado.

Aduana de Tocopilla

Aumentar de 3,600 a 4,000 pesos el ítem 323, pesador primero i de 3,000 a 3,600 pesos el ítem 324, pesador segundo.

PARTIDA 11

ADMINISTRACION DEL IMPUESTO SOBRE ALCOHOLES ETC

Su modificacion.

PARTIDA 12

CONSEJO DE DEFENSA FISCAL

Reemplazar los ítem 673 i 674 por el siguiente:

Item .. Dos abogados encargados de defender en primera i segunda instancia los intereses fiscales en los jui-

cios que les encomiende la Direccion del Tesoro, con nueve mil pesos cada uno..... \$ 18,000

Aumentar:

De 8,400 a 13,200 pesos, el ítem 676, diciendo: «once escribientes para los abogados fiscales, con 1,200 pesos cada uno L. P. 1896, 1898, 1901, i 1912».

De 720 a 1,440 pesos, el ítem 681, diciendo: «Dos porteros segundos, con 720 pesos cada uno».

Agregar, despues del ítem 687, los ítem 1800 a 1806 del proyecto, como sigue:

Seccion de colonizacion

Item ...	Un abogado en Santiago	\$ 9,000
» ...	Para gratificacion al agente judicial en Angol.. .. .	1,200
» ...	Tres abogados en provincias, con nueve mil pesos cada uno.....	27,000
» ...	Un agente judicial i archivero.....	3,000
» ...	Un procurador.....	4,800
» ...	Sueldo de cuatro agentes judiciales en provincias, con dos mil cuatrocientos pesos cada uno.....	9,600
» ...	Cuatro escribientes, con mil doscientos pesos cada uno.....	4,800

PARTIDA 13

OFICINA DE EMISION FISCAL

Aumentar:

De 3,500 a 4,800 pesos, el ítem 693, cajero segundo i agregar, a continuacion los siguientes:

Item ...	Cajero tercero.....	\$ 4,000
» ...	Cajero cuarto.....	3,600

PARTIDA 14

DELEGACION FISCAL DE SALITRERAS I GUANERAS

Sin modificacion.

PARTIDA 15

CONSEJO SALITRERO

Trasladar el ítem 720, antes del 1128, en variables, i modificar su glosa diciendo: «Jefe de la seccion salitre, encargado de la custodia i archivo de los títulos i documentos salitreros i de la ordenacion de ellos, debiendo actuar ademas como secretario del Consejo Salitrero». Suprimir el ítem 721, oficial.

PARTIDA 16

OFICINA ENCARGADA DE LA PROVISION DE UTENSILIOS DE ESCRITORIO

Sin modificacion.

PARTIDA 17

DEUDA PÚBLICA

Agregar, despues del ítem 750 el siguiente:

ORO

Item ... Para pagar en 1.º de abril i 1.º de octubre los intereses i amortizacion sobre doscientas setenta i cinco mil libras esterlinas, valor de adquisicion del ferrocarril de Copiapó, al cuatro i medio por ciento de interes i uno i medio por ciento de amortizacion acumulativa anual. Lei número 2,411, de 7 de setiembre de 1910, dieciseis mil quinientas libras esterlinas. \$ 220,000

PARTIDA 22

JUBILADOS, ASIGNACIONES FIJAS I PENSIONES

Se acuerda suprimir el ítem 793, Diego A. Doroso.

Agregar, antes del ítem 829, el siguiente:

Item ... Manuel Jofré, segundo tenedor de libros de la contaduria de la Aduana de Valparaiso. D. 6 de agosto de 1896 . \$ 337.45

GASTOS VARIABLES

PARTIDA 1.^a

SECRETARÍA

Sin modificacion.

PARTIDA 2.^a

TRIBUNAL DE CUENTAS

Agregar, despues del ítem 1133:

Item ... Escribiente de la fiscalía, nombrado a propuesta del fiscal..... \$ 2,400

PARTIDA 3.^a

DIRECCION DE CONTABILIDAD

Aumentar:

De 8,000 a 10,000 pesos el ítem 1137, gastos jenerales.

De 12,000 a 14,000 pesos el ítem 1138, arriendo de casa.

De 26,000 a 35,000 pesos el ítem 1139, impresion de la lei de presupuestos, etc.

De 9,000 a 10,000 pesos el ítem 1140, operarios, etc.

PARTIDA 4.^a

CASA DE MONEDA

Sin modificacion.

PARTIDA 5.^a

DIRECCION DEL TESORO

Sin modificacion.

PARTIDA 6.^a

TESORERIA EN INGLATERRA

Aumentar:

De 2,666.66 a 6,000 pesos el ítem 1158, arriendo de casa.

PARTIDA 7.^a

TESORERÍA FISCAL DE SANTIAGO

Seccion de Guerra

Agregar, despues del ítem 1161, el siguiente que figura en el presupuesto de Colonizacion del cual debe eliminarse;

Item ... Un contador primero de colonizacion con derecho a sobresueldo de 50 por ciento. \$ 2,400

PARTIDA 8.^a

TESORERÍA FISCAL DE VALPARAISO

Sin modificacion.

PARTIDA 9.^a

TESORERÍAS FISCALES

Agregar, despues del ítem 1199, el siguiente:

Item ... Un portero \$ 576
Suprimir el ítem 1200, arriendo de oficina.

Tesorería de Putaendo

Agregar, despues del ítem 1203, el siguiente:

Item ... Para instalacion i sostenimiento de teléfono para el servicio de la Caja de Ahorros que se hace en combinacion con la oficina de San Felipe . . . \$ 137 50

Tesorería de Maipo

Agregar, despues del ítem 1214, el siguiente:

Item ... Un auxiliar \$ 600

Tesorería de Laja

Aumentar:

De 900 a 1,200 pesos el ítem 1267, arriendo de oficina.

Tesorería de Arauco

Agregar, despues del ítem 1271, el siguiente:

Item ... Un auxiliar..... \$ 600

PARTIDA 10

ADUANAS

Superintendencia

Aumentar:

De 52,000 a 60,000 pesos el ítem 1312, para pago de alumbrado, etc.; i

De 1,333.33 a 1,466.66 oro el ítem 1325, diciendo: «ciento diez libras esterlinas» en la glosa correspondiente.

Agregar, despues del ítem 1335, bajo el epígrafe

Seccion de estadística

el siguiente:

Item ... Para pagar el arriendo de la casa que ocupa el oficial estadístico de Punta Arenas..... \$ 2,400

Cuerpo de vistas

Aumentar:

De 32,000 a 36,000 pesos el ítem 1339, diciendo: «nueve vistas segundos auxiliares, con 4,000 pesos cada uno.»

Agregar, despues del ítem 1346, el siguiente:

Item ... Un portero primero..... \$ 1,200

Resguardo de fronteras

Agregar el siguiente:

Item ... Asignacion para casa al jefe del Resguardo de Cordillera..... \$ 2,000

Aduana de Arica

Agregar, despues del ítem 1355, el siguiente:

Item ... Un liquidador auxiliar... \$ 2,400

Aduana de Pisagua

Suprimir el ítem 1383, un vista auxiliar.

Aduana de Los Andes

Agregar, antes del ítem 1467, el siguiente:

Item ... Para arriendo de casa del administrador..... \$ 1,800

Aduana de Valparaiso

Agregar, despues del ítem 1486 i bajo el epígrafe

Seccion de liquidacion

los siguientes:

Item ... Dos liquidadores, con mil ochocientos veinte pesos cada uno. \$ 3,640

» ... Dos oficiales de pluma, con mil trescientos sesenta i cinco pesos cada uno.. 2,730

Seccion de Aduana en Santiago

Suprimir los ítem 1541, dos liquidadores i 1542, dos oficiales de pluma, trasladados a la seccion de liquidacion.

Tenencia de Aduana en Constitucion

Trasladar los ítem 1554 a 1557, inclusives a continuacion del 1537, seccion de Aduana en Santiago.

Aduana de Talcahuano

Suprimir los ítem 1601, oficial primero i 1602, cajero segundo.

Aduana de Valdivia

Corregir un error de impresion, colocando frente al ítem 1680, su monto de 1,200 pesos. Suprimir el ítem 1681, gratificacion.

Puertos menores

Aumentar de 1,200 a 1,500 pesos el ítem 1697, diciendo: «Arriendo de casa.» (Corral).

Aduana de Ancud

Tenencia de Quellon

Aumentar de 270 a 540 pesos el ítem 1728, diciendo: «Des marineros, con 270 pesos cada uno.»

PARTIDA 11

ADMINISTRACION DEL IMPUESTO SOBRE
ALCOHOLES, ETC.

Aumentar de 5,000 a 6,000 pesos el ítem 1748, asesor letrado, para equiparar su condicion a la de los abogados auxiliares de la Defensa Fiscal.

Intercalar a continuacion los siguientes:

Item ... Un abogado..... \$ 4,800
» ... Un procurador..... 3,600

(Son los ítem 1795 i 1796 que se trasladan).

I a continuacion del ítem 1755, los siguientes:

Item ... Un guarda-almacenes... \$ 3,000
» ... Un dibujante..... 2,400

(Estos empleados estarán a cargo del despacho de desnaturalizantes, útiles i materiales del servicio, i el dibujante de la confeccion del mapa agrícola de la República).

Aumentar:

De 15,300 a 17,100 pesos el ítem 1756, diciendo: «sueldo de veinte porteros».

De 118,800 a 162,000 pesos el ítem 1757, diciendo: «cuarenta i cinco sub-inspectores supernumerarios, con 3,600 pesos cada uno».

De 12,000 a 14,400 pesos el ítem 1758, diciendo: «seis secretarios contadores de primera clase de los inspectores, con 2,400 pesos cada uno».

De 45,420 a 48,680 pesos el ítem 1770, arriendos.

De 150,000 a 160,000 pesos el ítem 1771, gastos jenerales.

De 2,000 a 3,000 pesos el ítem 1773, un mecánico.

De 4,000 a 5,000 pesos el ítem 1775, químico jefe.

De 1,200 a 1,500 pesos el ítem 1776, auxiliar.

De 3,000 a 4,000 pesos el ítem 1781, un secretario.

De 1,800 a 2,000 pesos el ítem 1783, oficial.

De 1,500 a 2,000 pesos el ítem 1784, segundo oficial.

Agregar, despues del ítem 1792, el siguiente:

Item ... Para pagar una gratificacion local mensual de

cien pesos a los sub-inspectores e interventores que prestan sus servicios de Valparaiso inclusive al sur de la República; i de ciento cincuenta pesos a los mismos funcionarios que prestan sus servicios de Valparaiso al norte, quedando escludida la provincia de Santiago en esta gratificacion. \$ 100,000

Eliminar de esta seccion los ítem 1795, un abogado i 1796, un procurador, que se hacen figurar despues del 1478.

PARTIDA 12

DEFENSA FISCAL

Agregar, despues del ítem 1798, el siguiente:

Item ... Para gastos de prueba judicial i otros en provincias..... \$ 6,000

Seccion de Colonizacion

Suprimir los ítem de esta seccion (1800 a 1806 inclusive) trasladados a continuacion del 637, en gastos fijos.

PARTIDA 13

OFICINA DE EMISION FISCAL

Agregar, despues del ítem 1807, el siguiente:

Item ... Asignacion a los cajeros segundo, tercero i cuarto, para pérdidas de caja, a razon de 500 pesos cada uno..... \$ 1,500

Aumentar, de 5,000 a 9,000 pesos, el ítem 1808, diciendo: «Reparacion, adquisicion de útiles i demas gastos de la oficina» i suprimir los ítem 1809 i 1810, teléfonos i pago de libros, etc.

PARTIDA 14

DELEGACION FISCAL DE SALITRERAS I GUANERAS

Detallar la destinacion del ítem 1812. (El detalle se llevará al Senado).

Suprimir el ítem 1815, para estudios de aguadas, etc.

ORO

Modificar la glosa del ítem 1816, diciendo: «Para subvencionar a la Asociacion Salitrera de propaganda para atender a los gastos de propaganda del salitre en el extranjero, siempre que la Asociacion acredite contribuir con la suma de cuarenta mil libras esterlinas, debiendo darse cuenta de la inversion de este ítem».

PARTIDA 15

CONSEJO SALITRERO

Sin modificacion.

PARTIDA 16

OFICINA ENCARGADA DE LA PROVISION DE UTENSILIOS DE ESCRITORIO

Sin modificacion.

PARTIDA 17

DEUDA PÚBLICA

Sin modificacion.

PARTIDA 18

CAJAS DE AHORRO

Agregar, despues del ítem 1824, el siguiente:

Item ... Subvencion a la Caja de Crédito Hipotecario, para atender a las Cajas de Ahorros instaladas en las ciudades de Linares, Cauquenes i Los Angeles, en virtud del artículo 3.º de la lei número 2,366, de 27 de agosto de 1910..... \$ 80,000

PARTIDA 19

PELIMAS A LA ESPORTACION

Sin modificacion.

PARTIDA 20

OBRAS PÚBLICAS

Aumentar:

De 150,000 a 300,000 pesos el ítem 1830, adquisicion i construccion de edificios.

ORO

De 180,500 a 200,000 pesos el ítem 1840, reparaciones del malecon de Valparaiso.

Suprimir el ítem 1841, sueldo del ingeniero señor Meyjes.

PARTIDA 21

GASTOS VARIABLES JENERALES

ORO

Agregar, despues del ítem 1862, el siguiente:

Item ... Para pagar al Gobierno de Bolivia las obligaciones que impone a Chile el Protocolo de 25 de mayo de 1908. \$ 600,000

Sala de la Comision, 25 de octubre de 1911.
—Ricardo Mañe Pérez.—Arturo Besa.—Juan Castellon.—E. Charme.—Joaquin Figueroa.—F. Lucano.—Darío Sánchez.—Gonzalo Urrejola.—E. Villegas.—J. M. Bustos M.—Alberto Edwards.—Abraham A. Ovalles.—Manuel Rivas Vicuña, Diputado por San Felipe.—Diego F. de Castro, Secretario »

6.º De la siguiente mocion:

«Honorable Senado:

Don Eduardo Pérez R., inválido absoluto de la campaña del Pacífico, como teniente de guardias nacionales movilizadas, es un antiguo i laborioso empleado de la nacion.

Cuando en 1879 estalló la guerra contra el Perú i Bolivia, el señor Pérez, siendo casi un niño, obtuvo un puesto de sub teniente del

batallon cívico Santa Lucía, comandado por el teniente-coronel de guardias nacionales, don Arturo Claro.

Con motivo de la partida al norte de los batallones de línea que cubrían la guarnición de Santiago, quedó reemplazándolos el batallón Santa Lucía.

Ascendido mas tarde a teniente en el mismo cuerpo i cansado de esperar su movilización al teatro de la guerra, se decretó la organización del batallón Cívico en donde obtuvo un puesto de sub-teniente a fin de poder marchar cuanto ántes al centro de operaciones.

En agosto del mismo año 1880, fué nombrado teniente del mismo batallón i en este empleo hizo la campaña de Lima encontrándose en las batallas de Chorrillos i Miraflores por lo que se le concedió una medalla de oro con dos barras del mismo metal.

En marzo de 1881, i con motivo de las bajas ocurridas como consecuencia de la campaña, el señor Pérez fué nombrado capitán, empleo que desempeñó hasta enero de 1881, fecha en que fué dado de baja por encontrarse en Chile con su salud seriamente quebrantada i por haber sido reducido su rejimiento a batallón de seis compañías.

En setiembre de 1883, cuando el Gobierno resolvió mandar un cuerpo de Ejército sobre Arequipa, el señor Pérez con su salud restablecida ya, quiso aprovechar la oportunidad de que su antiguo batallón formaba parte de ese Ejército i deseoso de hacer esa gloriosa expedición, no reparó en medios para ello i aceptó una tenencia en ocupándose en el asalto i toma de la cuesta de Huasacache que dió como resultado la rendición incondicional de Arequipa, último baluarte del Ejército peruano.

Terminada la guerra, la guardia nacional movilizada fué puesta en retiro en julio de 1884, i desde entónces el señor Pérez ha desempeñado diversos puestos en la administración hasta hoy, que hace ya veinte años a que desempeña un empleo en la Secretaría de esta Honorable Cámara, ocupando en la actualidad el de archivero encargado del servicio electoral de la R. pública, puesto laborioso i de responsabilidad.

El estado de su salud ha ido decayendo con el trascurso de los años i por la enfermedad contraída en las campañas de la guerra del Pacífico.

En vista de las consideraciones espuestas estimamos un acto de equidad, para con este buen servidor, que una lei especial venga a reponer al señor Pérez en su cargo i prerrogativas de capitán de guardias nacionales mo-

vilizadas que tan abnegadamente perdió en servicio del país, por lo que tenemos el honor de recomendaros le deis favorable acogida al siguiente

PROYECTO DE LEI

Artículo único. En atención a que el teniente de guardias nacionales movilizadas, inválido absoluto de la campaña del Pacífico don Eduardo Pérez R., obtuvo por decreto del comandante en jefe del Ejército, en Lima, el 25 de marzo de 1881, el título provisorio de capitán, empleo que desempeñó durante diez meses i dos días, concédesele, por gracia, derecho a gozar de la pensión de retiro correspondiente al empleo de capitán en vez de la de teniente que actualmente percibe haciéndose estensivo a su familia este beneficio para los efectos del montepío militar.

Santiago, ... octubre de 1911. — *J. F. Fábres.* — *Guillermo Rivera.*»

7.º De una solicitud en que el conductor primero de trenes de pasajeros de los ferrocarriles del Estado don Manuel A. Romero, pide se le conceda el derecho de jubilar.

Eleccion de Coquimbo

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la discusión de los informes de mayoría i de minoría sobre la eleccion de Coquimbo.

Puede usar de la palabra el honorable señor **Bello** para rectificar.

El señor **Bello**.— Para replicar a las observaciones que oyó ayer el Honorable Senado al honorable señor Mackenna, tendria que repetir la mayor parte de las que tuve la honra de formular, porque en realidad, ninguna de las razones basadas en los documentos que han podido exhibirse fueron contestadas por mi contradieter. Se limitó únicamente a afirmar que no habia habido intervencion i disminuyó la importancia de los hechos que hizo aparecer como los mas naturales i correctos. I así, por ejemplo, en los referentes a Ovalle, cuya gravedad ya conoce el Senado, el señor Mackenna estimaba que no revestian gravedad ni importancia. Es decir, que no es importante ni es grave el cambio de funcionarios administrativos i que tampoco es importante ni grave la intervencion de la fuerza armada, de la fuerza de los carabineros, que está destinada a velar por la seguridad de los campos, i que en los dias de la eleccion estaba encargada de vijilar las obras del Ferrocarril.

rril Lonjitudinal i de donde fué sacada para llevarla a las mesas electorales.

De manera que si el cambio de funcionarios i el empleo de la fuerza armada no es intervencion, en realidad no sé qué cosa pueda serlo ni en qué otra forma se podría intervenir. Quiero suponer por un momento que el señor Mackenna presidiera, como Ministro del Interior, las próximas elecciones de marzo i que quisiera intervenir en favor de sus amigos. ¿Qué haría? Tendría que tomar ejemplo de la conducta del actual Ministro del Interior i no podría ocurrir a otros medios que al cambio de funcionarios i a esa fuerza de carabineros cuya mision se está desnaturalizando. Todavía debo recordar nuevamente lo ocurrido en Ovalle con el Alcalde que era jefe de los trabajos electorales del señor Mackenna i que fué removido por la mayoría municipal. Pues bien, el Gobernador nombrado ad hoc i autorizado por el señor Ministro del Interior, intervino con la fuerza pública para amparar a ese Alcalde. ¿Qué diría el Honorable Senado si mañana fuera removido por la Municipalidad el actual Alcalde de Santiago i el señor Intendente, valiéndose de las fuerzas de policía, lo mantuviera en su puesto? Pues ¿se es el caso; i a la verdad no sé que se puedan denunciar hechos mas graves.

Por lo demas, me parece inútil insistir sobre si ha hecho bien la autoridad en inmiscuirse en los negocios municipales.

Si esto fuera regular, ya nada habria grave i podrian pasar como correctos los mayores atentados a las libertades públicas, perdiéndose toda esperanza de tener libertades electorales.

De modo que no solo ha habido intervencion, sino que esta intervencion era necesaria e indispensable al candidato coalicionista. I si así no lo hubiera sido ¿para qué se habria incurrido en tan graves irregularidades ni para qué habria echado sombra sobre su pasado político el señor Ministro del Interior presidiéndose a complacencia i esgrimiendo armas prohibidas por nuestra Constitucion?

Si esa intervencion no hubiera sido necesaria ¿para qué se cambiaron los funcionarios administrativos? se ha dicho respecto del cambio de uno de ellos que se hizo por repeticion de ambos contendientes.

Ya he manifestado lo que hai sobre esto, i cómo el Gobernador fué sorprendido al dar el orden para prestar el amparo de las fuerzas de policía al Alcalde removido.

Cuando comprendió la gravedad de lo que habia hecho, modificó su orden. Por las circunstancias ántes dichas fué que pedí en com-

pañía del honorable Diputado señor Rivera a S. E. el Presidente de la República, el cambio de ese Gobernador para que se enviara a otra persona que diera garantías de prescindencia. Pero sucedió que con el cambio toda garantía desapareció i los atropellos del nuevo Gobernador empezaron con el cambio del prefecto de policía i con la autorizacion para que el nuevo prefecto, rompiendo puertas, repusiera al Alcalde.

Esto es lo que se refiere a Ovalle.

Ahora ¿quién reclamó del Gobernador de Combarbalá i por qué solo se hizo su reemplazo en la noche del 7 de octubre, la víspera de la eleccion? ¿Con qué objeto se le cambió? ¿Para dar garantía? Nadie se quejaba ni nadie habia reclamado de los procedimientos. Pero bien se vió despues cuál era el propósito que se persiguia con este cambio.

Al amanecer del día de la eleccion aparecieron las mesas invadidas por los carabineros enviados allí por orden ministerial.

Como he dicho ántes, estaban custodiando las obras del Ferrocarril Lonjitudinal.

¿Qué papel iban a desempeñar en las mesas, cuando su sola presencia era ya un atropello?

Por lo demas, creo cumplir un deber elemental al denunciar estos hechos i al llamar la atencion del Senado i del país hácia su gravedad i sus consecuencias, i para que se vea a qué resultado conduce un sistema político como el que hai imera.

Decía mi honorable contradictor que habia contado con la seguridad del triunfo, que sobre esto no podia tener duda porque las fuerzas de la coalicion eran considerables, i que no habia necesitado hacer trabajos con mucha anticipacion para asegurarse la victoria.

No me extraña, señor Presidente, que contando con el favor i las influencias del poder, tuviera esa seguridad; en cambio, el contrario solo contaba con los votos liberales de la provincia, i esto, por muy halagador que sea no podia darme las mismas seguridades de triunfo que daba a mi contradictor la intervencion conocida de antemano, i las máquinas fabricadoras de votos de Illapel.

Decía tambien que las fuerzas de la coalicion eran muy considerables i que el candidato de la alianza liberal solo contaba con las del partido radical. Debe pues suponerse que en las mesas en donde dominaran las fuerzas radicales el señor Mackenna no obtendria el triunfo. I así en las comunas de Combarbalá, donde aquellas fuerzas predominaban, i donde el que habla tenia las mayorías en las municipalidades i en las me-

sas, era de esperar que fuera mio el triunfo. Sin embargo se produjo el fenómeno curioso de que lo obtuviera el señor Mackenna.

Es pues del caso averiguar a que se debe ese fenómeno. Hai que relacionar los hechos ya denunciados para encontrar esa explicacion. Desde luego se ha dicho que los carabineros nada hicieron i se han exhibido certificados que justifican su conducta.

Por mi parte yo tambien voy a dar lectura a algunos telegramas que prueban lo contrario:

«Combarbalá, 8 de octubre de 1911.—Señor Emilio Bello.—Serena.—Mesas instalándose. Estamos bajo amenaza intervencion escandalosa. Apoderados contrarios dirijiéronse subdelegaciones rurales amparados carabineros.—*Manuel Barros*».

«Combarbalá, 8 de octubre de 1911.—Señor Emilio Bello.—Serena.—Alférez con carabineros enviados Ramadillas por delegado Gobierno fué con instrucciones escritas bajo órdenes notario. Niégase mantenerse distancia mesa ordenada lei, alegando no obedece sino órdenes notario. Presidente pidió fuerza pública. Ha sido necesario armar inquilinos. Pretenden destruir viva fuerza nuestra inmensa mayoría. Formula formal protesta intervencion.—*Barros*».

«Combarbalá, 8 de octubre de 1911.—Señor Emilio Bello.—Serena.—Envío carabineros Ramadilla decretado por juez subrogante Juan de Dios Zepeda peticion Diputado Correa con fin notario practique diligencias en junta receptora durante votacion. Indispensable denunciar Corte procedimiento abusivo. Gobernacion mandó un carabinero orden presidente mesa.—*Barros*».

«Combarbalá, 8 de octubre de 1911.—Señor Emilio Bello.—Serena.—Soruco dos carabineros órdenes apoderado contrario. Gobernador oficina mandólos orden presidente junta con efecto, pero hasta once mañana sin entregarlos. Fueros enviados antes solicitarlos. Para mas cincuenta hombres amenazan junta. Pretender impedir funcionar ambas mesas intimando electores vocales. Resto de parlamentario en noticias. Promesas Gobernador todas efímeras.—*Barros*».

«Combarbalá, 8 de octubre de 1911.—Señor Emilio Bello.—Serena.—No esperábamos tan a intervencion. Policía i carabineros órdenes aliancistas atropelaron todas las mesas sin respetar presidente. En la mesa nues-

tra a la cabeza notario público i alférez Muñoz mandados por delegado Gobierno gopearon secretario, amenazándome hacer igual conmigo.—*Castro*».

Ya dejo manifestadas las operaciones que se refieren a la intervencion en los departamentos de Ovalle i Combarbalá.

En cuanto a Illapel, el señor Mackenna dijo que no habia habido fuerza i que los llamados carabineros habian sido unos jóvenes de Santiago disfrazados de militares. Esto me sirve para manifestar que efectivamente hubo jente armada en Illapel, que en tres mesas hubo tutis, precisamente en aquellas que estuvieron rodeadas de estos inocentes jóvenes cuyos retratos exhibió aquí ayer el honorable señor Mackenna.

En la subdelegacion de Cuzcúz tambien hubo fuerzas de carabineros i de policía, expulsion de apoderados i tutis en varias mesas.

Refiriéndose a la forma de la eleccion en Canela i Salamanca, donde no hubo votacion, i donde obtuvo el señor Mackenna mil trescientos o mil quinientos votos, dijo mi honorable contradictor que esto que vengo afirmando estaba desvirtuado por las actas firmadas por los apoderados del candidato aliancista. Desde luego me parece muy raro que aparezcan firmando actas cuando se sabe que no hubo votacion como lo comprueba una protesta que lleva mas de cincuenta firmas. I si el hecho fuera efectivo habria que pensar que ante la amenaza de un fraude tan considerable, los apoderados aceptaron uno de menor alcance. Pero de todas maneras queda en pié el hecho de que allí no hubo votacion.

Tengo a la mano algunos denuncios hechos a las autoridades i que demuestran lo que pasó en Canela.

Voy a leer algunos telegramas.

«Canela, 6 de octubre de 1911.—Señor Emilio Bello.—Serena.

Intervencion Gobernador Enrique Ramos i juez Bonifacio Correa descarada.

Resituído subdelegado Canela, nombrándose un consejader. Alcalde niégase a entregar registro a comisarios aliancistas.

Gonzalo Echenique con agentes policía Valparaiso i militares disfrazados cometen atropellos i amenazan asaltar mesas en caso de constituirse. Amenazados quedar sin comunicacion i secuestrar presidentes mesas nuestras. Estamos sin garantías.—Enrique Carasus, presidente partido liberal.—O. Echeverría, secretario.—Pedro Fernández.—Patiño.—Mac Iver, Leiva, Torres, Pérez Riesco».

Esto se denunciaba el día 6, i el día 8 de-
cia el señor Maira:

«Canela, 8 de octubre de 1911.— Señor
Emilio Bello.—Serena.

Hoi llegaron tres carabineros a las órdenes
de Echenique, lo que prueba cuál es la ga-
rantía que tendremos. Pero confie que nos
haremos respetar.—*Maira*».

Í como el tiempo me es escaso no insistiré
mas sobre este punto.

Voi a referirme ahora a la intervencion que
el señor Mackenna atribuía a los representan-
tes de la alianza. Se refirió en primer término
al juez de Ovalle i para justificar su conducta,
me bastará decir que sus procedimientos fueron
ampliamente aprobados por el Ministro visita-
dor. Agregaré que ese juez fué quien repuso
en su puesto al alcalde lejítimo, lo que es la
mejor justificacion de su conducta.

Se refirió también el señor Mackenna a los
ofrecimientos que el señor Julio Alemany ha-
bia hecho al juez de Illapel, siendo portador
de cartas para este funcionario en las que se
prometian ascensos i las influencias del poder.
Lamento que el señor Mackenna se haya he-
cho eco de esta especie que bien pudo apare-
cer en la prensa i aun ser sostenida por el
juez, pero que, tratándose de un Consejero de
Estado no debió ser traída tan lijeramente a
la Cámara. Aparte de esto, esas afirmaciones
son absolutamente inexactas; el señor Alema-
ny no ha sido portador de cartas ni ha hecho
ofrecimientos i estoi autorizado por el mismo
para desmentir estas aseveraciones.

Por último se ha referido el señor Macken-
na al funcionamiento del colejio provincial i
ha dicho que mis poderes traen solo la firma
del presidente i de ningún secretario. El poder
está en la Mesa de la Cámara i en él puede
verse que viene firmado por el presidente i
tres secretarios.

Se referia todavía a la circunstancia de que
el secretario habia sido correctamente elegido
i habia firmado los oficios enviados por el pre-
sidente solicitando la fuerza pública i que des-
pues habia sido repudiado por la mayoría.

Segun los antecedentes que tengo, los he-
chos ocurrieron de otra manera. Este secreta-
rio desempeñó las funciones de secretario pro-
visional para el objeto de recibir los votos en
la eleccion de presidente. No firmó el oficio
que se dió al Intendente solicitando la fuer-
za pública, sino que, como ese oficio fué a pa-
rar a la prefectura de policía, allá tuvo ocasion
de hacerlo. De manera, pues, que no fué ele-
jido secretario por la mayoría del colejio.

Veo que el plazo que tengo para replicar al
señor Mackenna va ya a terminar, de manera

que voi a poner fin a mis observaciones re-
firiéndome a los argumentos de impresion que
hacia el señor Mackenna al comenzar sus dis-
curso. Manifestaba mi honorable contradictor
que veia en mis observaciones un desahogo
lastimero i aflijido. Entretanto ellas no son
sino el cumplimiento estricto de un deber i
probablemente no es el señor Mackenna el
que pueda apreciarlas con criterio imparcial;
ellas van dirigidas al Senado, i al cumplir con
este deber, que puede ser mas o ménos des-
gradable para mi honorable contradictor, ejer-
cité a la vez un derecho, que es tambien el
de mis electores de la provincia de Coquimbo.
I si algun alivio puede producirme el cumpli-
miento de este deber no puede ser otro que
el que corresponde a la satisfaccion del deber
cumplido.

Ha dicho el señor Mackenna que basta
examinar el color político de los Diputados
por los departamentos de la provincia de Co-
quimbo, para comprender que la alianza libe-
ral se encontraba absolutamente inhabilitada
para obtener el triunfo de esta lucha eleccio-
naria. Olvidaba el señor Mackenna que la
eleccion de esos Diputados se verificó bajo el
régimen de alianza liberal, de modo que esta
combinacion política quedó representada por
seis de los siete Diputados que elije la pro-
vincia, dos radicales, dos liberales democráti-
cos i dos nacionales. Despues ¿qué ha ocu-
rrido? Que algunos de esos Diputados se pa-
saron a la coalicion, siguiendo esta política
oportunistica que dió origen a la actual situa-
cion de Gobierno. I de ello ¿tiene la culpa
la alianza liberal? ¿Podria invocarse como argu-
mento decisivo para establecer el triunfo de
la coalicion el hecho de haberse pasado a la
coalicion alguno de los Diputados que elijió
la alianza? No, señor; si algunos cálculos a
este respecto estaban equivocados, eran los
de mi honorable contradictor.

El señor **Matte** (Presidente).— Ofrezco la
palabra al señor Mackenna.

El señor **Mackenna**.— Me he formado la
conviccion, señor Presidente, de la buena fe
con que mi honorable contradictor cree en la
intervencion gubernativa que se ha ejercitado
en la provincia de Coquimbo, i que, segun Su
Señoría, ha contribuido al éxito de mi candi-
datura i al fracaso de la de Su Señoría. Yo
respeto sus convicciones, pero debo, natural-
mente, llevar un poco de luz al Honorable
Senado para que pueda apreciar si está o no
está en un error mi honorable contradictor.

Respecto de lo ocurrido en la comuna de
Andacollo, del departamento de Elqui, ya el
Honorable Senado ha oído las espresiones de

señor Bello. En la sesion de ayer me referí a un certificado que el Secretario de la Municipalidad de Andacollo, señor Ramon, Ernesto Videla, habia dado al Secretario de la Comision Parlamentaria encargada de presenciar la eleccion, respecto de la forma en que se verificó la eleccion. Dice así:

«En mi carácter de Secretario de la Ilustre Municipalidad de Andacollo i Secretario de la Alcaldía, i a pedido del señor Secretario de la Honorable Comision Parlamentaria venida a verificar la eleccion senatorial de hoy, certifico que la eleccion se efectuó con toda correccion i tranquilidad; que funcionaron las mesas de la primera i segunda seccion de Andacollo, la primera mesa de Tambillo i la mesa de Pauc de Azúcar, dejando de funcionar la mesa de la segunda seccion de Tambillo.

Andacollo, 8 de octubre de 1911 - Ramon Ernesto Videla».

Si todas las aseveraciones que el señor Bello ha hecho en esta Cámara i fuera de ella son parecidas a las que ha hecho respecto de lo ocurrido en Andacollo, en realidad hai que desconfiar de todas ellas.

En cuanto a lo ocurrido en Ovalle, creo que realmente no vale la pena de insistir sobre el particular. Mucho se ha hablado sobre la actuacion del Gobernador en lo relativo a reponer en sus funciones al primer Alcalde de la localidad, i la verdad es que este asunto es de la esclusiva incumbencia de la justicia ordinaria.

El Gobernador de ese departamento citó a una reunion a los representantes de los distintos partidos políticos, a fin de ver modo de obtener que la eleccion se hiciera en forma tranquila. En la misma oficina del Gobernador se nombró una comision compuesta del honorable Diputado señor Larrain Claro i del vice-Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, señor Alarcon, para que resolviera cualquiera dificultad que se suscitara en las mesas de la ciudad. La eleccion se verificó en condiciones de perfecta tranquilidad i en condiciones bastantes satisfactorias. De manera que no se puede venir a decir que se han ejercitado actos de intervencion gubernativa porque eso está mui léjos de ser la verdad.

He podido comprobar que se cometieron algunos abusos e incorrecciones en la eleccion de este departamento, abusos e incorrecciones que favorecen al honorable señor Bello i que no pudo impedir ni la accion del señor Devoto ni la de la propia Comision compuesta de los señores Larrain Claro i Alarcon, nombrada para evitarlos. De una de las mesas de ese departamento se arrojó a uno de los vo-

cales, a fin de poder hacer un tuti con entera libertad.

Insistir sobre lo ocurrido en las elecciones de Ovalle despues de estos acontecimientos, realmente no tiene objeto alguno, pero sí tiene objeto insistir en el atropello de que fué víctima el prefecto de policía, que fué vejado i maltratado en forma cruel por los partidarios de mi honorable contendor. Se dijo que este empleado era una persona de malos antecedentes, que habia cometido diversas estafas i que habia sido procesado repetidas veces. En vista de las imputaciones falsas i calumniosas que se le hacian a este funcionario, hizo la siguiente presentacion al Juzgado de Coquimbo:

«Pide el certificado que espresa: S. J. L. del Crimen.—Alejandro Arce, comerciante viajero, domiciliado en calle Matta, número 43 de este puerto, a US. digo: que necesito se me dé por Secretaría un certificado por el cual se acredite que el infrascrito no ha sido jamas procesado en este Juzgado ni tiene a la fecha ninguna causa en su contra. En esta virtud, pido a US. que se me dé dicho certificado para los fines a que haya lugar. Por tanto, a US. suplico se digne así ordenarlo.—Alejandro Arce.—19 de octubre de 1911.—El juez proveyó: «Como se pide.»

El Secretario del Juzgado certifica entónces lo siguiente:

«Certifico: que he registrado prolijamente los libros de la Secretaría de mi cargo, copiadores, ingresos e índices de causas criminales, i no hai constancia que se haya seguido proceso criminal alguno en contra de don Alejandro Arce.—Coquimbo, 19 de octubre de 1911, F. Espejo M.»

Voi a referirme ahora a lo ocurrido en Combarbalá. El señor Bello, en su discurso de ayer dice lo siguiente:

«De acuerdo con el juez suplente, don Juan de Dios Zepeda, se enviaron dos carabineros con sus jefes a la subdelegacion de Ramadilla, a la órden del notario público, secretario del Juzgado a la vez. Allí abofetearon al secretario de la junta receptora, don Santos Ossandon, a quien espulsaron a culatazos i amarraron las manos por detras.»

Me voi a permitir leer los siguientes certificados:

«Combarbalá, 12 de octubre de 1911.—Certifico que el alférez de carabineros, señor don Luis Muñoz, no ejecutó acto alguno de intervencion. El incidente ocurrido, i que dió lugar a actos violentos, fué ajeno a esta autoridad i antes de instalarse la mesa receptora. Solicitado el amparo del señor Muñoz, lo ob-

tuvimos en forma amplia Doi el presente certificado para los fines a que haya lugar.— J. Vicente Castro M.)

«Certifico que el revólver que se me quitó fué cuando iba en camino para instalar la mesa electoral, en circunstancias que lo cargaba sin el correspondiente permiso i no tener ningun otro incidente con los carabineros. Al mismo tiempo certifico como secretario de la mesa de Ramadilla, que durante sus funciones no hubo ninguna intervencion por parte de los carabineros.—Combarbalá, 13 de octubre de 1911.—Santos Ossandon».

Repito, nuevamente, que si todo lo que se ha aseverado por el señor Bello es tan verdadero como las supuestas intervenciones i abusos de fuerza que se acaban de rectificar, no merecen el menor crédito. En realidad yo estoy dispuesto a creer lo que dice el honorable señor Bello, pero cuando leo estos antecedentes pierdo por completo la credulidad.

Ma que va por analizar lo sucedido en Illapel. En este departamento no hai mas fuerzas políticas que la de los conservadores i nacionales, i jamas ha salido allí un diputado que no pertenezca a algunos de esos partidos. Las fuerzas liberales democráticas son allí muy escasas, radicales no hai ninguno i liberal doctrinario creo que hai uno. De manera que cómo quiere el señor Bello obtener votos en ese departamento. Lo que verdaderamente me sorprende es que haya podido obtener mas de quinientos, mayor número que los obtenidos por él en Coquimbo. No me sorprende la votacion recaída a mi favor en un departamento donde solo dominan las fuerzas conservadoras i nacionales porque está dentro del órden lógico i natural de los acontecimientos, pero me admira que mi honorable contradictor haya podido obtener los votos que ha obtenido.

No quiero repetir lo que ya dije respecto a los ofrecimientos hechos por el señor Alemany al juez de Illapel, señor Correa Bravo; pero manifestaré que he podido imponerme de una carta dirigida a ese funcionario por los señores Alessandri i Fernández Blanco, carta que le sirvió de introduccion al señor Alemany ante el señor Correa i en la cual le dicen usted debe saber que el señor Bello tiene muy buenas ideas católicas i no se alarme usted por ello. Este párrafo estaba, naturalmente, destinado a producir buen efecto en Illapel, pero en Coquimbo produciria mal efecto.

De todo el discurso pronunciado ayer por el señor Bello, no hai nada mas grave que el párrafo que voi a leer. Dice así:

«Debo, pues, establecer, con perfecta claridad que el procedimiento del Colejio Provincial ha sido enteramente correcto i ajustado en todo a las disposiciones legales, que se constituyó en «mayoría» i que hizo el escrutinio en conformidad a las actas que tenia a la vista».

De todo lo dicho por mi honorable contradictor, nada es mas inexplicable que lo que acabo de leer. El honorable señor Bello aprueba i aplaude el procedimiento del Colejio Provincial de Coquimbo, es decir, de la máquina que le dió, por conducto de su Presidente, poderes para presentarse ante el Honorable Senado.

Por mi parte, debo dejar constancia que jamas documento alguno presentado ante esta Honorable Cámara, segun me lo han manifestado antiguos miembros de ella, contiene mayor número de fraudes, de falsedades i de infracciones manifiestas de la lei.

Vea la Honorable Cámara lo que contiene ese documento:

1.º El reconoce que el Colejio Provincial se constituyó con la totalidad de sus miembros de los seis departamentos de la provincia de Coquimbo. Esto está conforme.

2.º Que se eligió presidente a don Osvaldo Echeverría, que era primer secretario de la junta departamental de Illapel i, cuya acta está firmada por él, i que se eligieron para primer secretario a don Enrique Figueroa i segundo a don Arturo Varas, ambos de mi partido. Tambien todo esto está conforme.

Principian las falsedades:

1. Se eligió para tercer secretario a don Francisco 2.º Greve. Esto es falso. Fué elegido tercer secretario, por unanimidad, don Isidro 2.º Díaz, porque no habia otra manera de elegirlo sino por aclamacion, por haber votado todos los miembros del Colejio, habiendo sufragado trece de sus miembros por el presidente Echeverría i once por los secretarios Figueroa i Varas. La eleccion unánime del señor Díaz está comprobada por tres procedimientos distintos:

Por el acta de la Junta Provincial hecha por los secretarios lejitimos;

Por los documentos que he presentado al Senado, en que aparece el señor Díaz firmando con el presidente Echeverría los oficios en que se pide la fuerza pública i el libro de actas municipales;

I por el certificado autorizado por el notario público, señor Núñez Caravantes que estaba, conforme a la lei, presente en la sesion de la Junta Provincial.

Voi a dar lectura a estos documentos que aun no conoce la Cámara.

PROTESTA

«Constituido el notario que suscribe en la Sala Municipal, en cumplimiento de la ley electoral, don Aurelio del Rio, abogado, domiciliado en esta ciudad, como apoderado del candidato a Senador don Juan E. Mackenna, don Arturo Varas, agricultor, domiciliado en Combarbalá, elegido secretario del colegio escrutador provincial, que debe verificar el cómputo de los votos obtenidos en los escrutinios departamentales, don Enrique Figueroa, de este domicilio, en el mismo carácter, a quienes conozco, espusieron: que al instalar el colegio electoral que ha de hacer el escrutinio provincial de la eleccion verificada el dia ocho del presente para Senador por la provincia de Coquimbo, el dia de hoy dieciseis de octubre, se produjo la votacion prescrita por la ley, para elegir mesa directiva, dando el siguiente resultado:

Por don Osvaldo Echeverría Muñoz, tres votos; por don Enrique Figueroa, seis votos; por don Arturo Vargas, cinco votos, sin que apareciera cédula alguna por otro de los vocales; faltando, en consecuencia, uno de los secretarios para integrar la mesa directiva.

Propuesto por el apoderado de don Emilio Bello Codecido, don Rafael del Canto, don Isidro Díaz, secretario del colegio departamental de la Serena, para que ocupase el cargo de tercer secretario, fué aceptado por la aquiescencia de la sala i ocupó su puesto en la mesa a la derecha del presidente. En seguida se procedió a despejar la sala de las personas estrañas al colegio; se despachó el oficio al señor Intendente de la provincia, reclamando el Presidente señor Echeverría el auxilio de la fuerza pública, se ofició al señor Alcalde para que se sirviera remitir el libro de actas municipales, i antes de dar cuenta de la instalacion, el mismo señor don Rafael del Canto reclamó de la eleccion del señor Díaz i pidió al señor presidente que produjera nueva votacion para elegir un tercer secretario, pues el colegio no habia votado por ninguna persona, con la protesta de los infra-critos. En seguida se procedió a votar, absteniéndose de ello los siguientes vocales: don Enrique Figueroa, Arturo Varas, Isidro Díaz, Guillermo Peralta, Sandalio Alfaro, Francisco Peralta, Felipe Batifollé, Francisco Jofré, Estanislao Arrate, Pedro N. Henriquez i Víctor López.

De la votacion hecha por los demas voca-

les, resultó elegido por trece votos don Francisco Grebe. En seguida el presidente del colegio, señor Echeverría, procedió con auxilio de la fuerza pública a sus órdenes, por medio del oficial don Hilario Bonilla, a separar de la mesa directiva al señor Díaz, instalando en su lugar al señor Grebe.

Despues de constituida nuevamente la mesa directiva, se procedió a la lectura de las actas de los colegios departamentales i al escrutarse el resultado del acta del departamento de la Serena, don Rafael del Canto pidió al presidente señor Echeverría que eliminara del escrutinio ciento treinta i siete votos, obtenidos por don Juan E. Mackenna, en la seccion cuarta de la subdelegacion décima.

La misma peticion hizo el señor Canto respecto de las dos secciones del Registro Electoral en las subdelegaciones sexta i sétima del departamento de Combarbalá i respecto de todas las secciones del registro de que da cuenta el acta leida por el presidente de la junta escrutadora departamental de Illapel.

El señor presidente don Osvaldo Echeverría Muñoz dispuso: que se hicieran las eliminaciones pedidas por el señor del Canto contra la opinion de los secretarios señores Varas i Figueroa.

Para constancia firman la presente protesta en la Serena, a dieciseis de octubre de mil novecientos once, de que doi fe.—E. Figueroa, primer secretario.—Arturo Varas, segundo secretario.—Aurelio del Rio.—Domingo 2.º Núñez Carabantes, notario i conservador.

Es copia conforme.

La Serena, octubre 17 de 1911.—*Domingo Núñez Carabantes*.

Se ha cometido, pues, una burda falsedad al no estampar la eleccion que se hizo del tercer secretario en la persona del señor Isidro 2.º Díaz, para ocultar a la vez la insolencia que se cometió con ese caballero desalojándolo de la Mesa con la fuerza pública.

2.º Falsedad. Dice el acta del presidente Echeverría: «Al procederse a la lectura de las actas, la minoría constituyó colegio independiente».

En ningun momento se ha dividido el Colegio i se escrutaron todas las actas de los seis departamentos en la misma Mesa en que estaba el presidente Echeverría por los secretarios lejitimos, leyendo dichas actas el presidente de cada colegio departamental.

Concluido el escrutinio, se hizo por el primer secretario don Enrique Figueroa la proclamacion a mi favor como Senador electo por

la provincia por haber obtenido la mas alta mayoría.

Esto está comprobando, no solo bajo la fe que la lei les da a los secretarios encargados de verificar el escrutinio, sino por la escritura pública estendida ante el notario señor Núñez Caravantes, en que se consignan todos los incidentes de la sesion.

La escritura pública dice así:

«En la Serena, a dieciseis de octubre de mil novecientos once, en la sala municipal del departamento de la Serena ante el notario infrascrito constituido en el recinto con arreglo a la lei electoral comparecieron don Arturo Varas, presidente de la junta escrutadora del departamento de Combarbalá i secretario del colegio electoral provincial en la verificación del escrutinio del colegio provincial reunidos para proclamar el Senador por la provincia de Coquimbo en la eleccion del ocho de los corrientes; don Enrique Figueroa, presidente de la junta departamental de la Serena, i primer secretario del mismo colegio; don Isidro R. Díaz, tercer secretario del mismo; don Guillermo Peralta, presidente de la junta departamental de Elqui, don Estanislao Arrate, presidente del colegio departamental de Illapel; don Francisco Jofré Z., presidente de la junta departamental de Ovalle; don Francisco Peralta; don Sandalio Alfaro, don Manuel López A. don Pedro N. Henriquez i don Felipe Batifulié, vocales del colegio provincial; don Aurelio del Rio, apoderado del candidato don Juan E. Mackenna; don Eduardo Gentoso, candidato a Senador i su apoderado don Fortunato A. Peralta, espusieron que habiéndose constituido el colegio provincial que debia escrutar la eleccion de Senader por la provincia de Coquimbo verificada el ocho de los corrientes, redactada por el presidente don Osvaldo Echeverría Muñoz una acta de la sesion, los infrascritos solicitaron que se diera lectura a dicha acta con el fin de suscribirla, consiguando el verdadero escrutinio de que daban testimonio las actas parciales leidas en alta voz por los respectivos presidentes i de la cual tomaron nota los secretarios, a lo cual se opuso don Rafael del Campo, i pidió al presidente que no le diese lectura ni permitiese suscribirla.

El presidente así lo dispuso.

Para constancia firman, ante mí, de que doi fe.—Arturo Varas.—Enrique Figueroa.—Francisco Jofré Z.—Guillermo Peralta.—Pedro N. Henriquez I.—Sandalio Alfaro.—Manuel López A.—Francisco Peralta.—Estanislao Arrate. F. Batifulié.—Isidro R. Díaz A.—F. A. Peralta P.—Eduardo Gentoso.—Aurelio del Rio.—Domingo Núñez Carabantes. Es copia conforme. Serena, 17 de octubre de 1911.—Domingo Núñez Carabantes.»

Han faltado, pues, groseramente a la verdad los firmantes del acta del presidente Echeverría, cuya responsabilidad penal debe perseguirse contra todos ellos, como ya se ha hecho contra el espresado Echeverría.

3.^a Falsedad. Se adulteró a ciencia cierta el escrutinio del departamento de La Serena, para poder dar una mayoría ficticia al señor Bello estampándose en el acta que habian sufragado por mi mil ciento cuarenta i dos electores, siendo la cifra verdadera la que consta del acta departamental de La Serena, mil doscientos setenta i nueve votos, lo que arroja una mayoría a mi favor de ciento cinco votos, segun el mismo poder conferido al señor Bello. Este fraude está ya comprobado por la mayoría de la Comision informante.

4.^a Falsedad. Dice el acta: «Respecto de Combarbalá e Illapel no tuvo el colegio actas».

Esta aseveracion es tan burda como las anteriores. Las actas de esos departamentos fueron leidas en la misma mesa del presidente Echeverría por el presidente del colegio departamental de Combarbalá, señor Arturo Varas, i por el presidente del colegio de Illapel señor Estanislao Arrate, fueron escritas como las otras por los secretarios lejítimos i da fe tambien de todo esto la escritura a que acabo de dar lectura del notario señor Caravantes.

Lo único que sucedió despues de proclamado el escrutinio por el primer secretario señor Figueroa, fué que el presidente señor Echeverría dijo que ellos no estaban conformes con esos escrutinios i firmarian una acta por separado.

El colegio provincial ha conservado hasta ahora despues de la proclamacion su completa unanimidad, i si los señores Echeverría han creido conveniente para los intereses del señor Bello, infringir en todas sus partes la lei, el Senado sabrá cumplir con sus deberes.

5.^a Falsedad. Al final del acta se dice: «Hicieron de apoderados de los candidatos los señores don Carlos Barrios, por el señor Mackenna, i don Rafael del Canto por el señor Bedo, sin reclamacion alguna.

No conozco al señor Barrios i no deja de ser interesante que yo haya tenido la buena ocurrencia de constituir como apoderado a una persona del partido radical, encargado de autorizar a mi nombre tantas enormidades.

Después de lo que he dicho me parece que todo lo que se diga del valor de los poderes del señor Bello carece de importancia. La junta que otorgó poderes al que habla, procedió con toda legalidad.

El señor **Matte** (Presidente).—Ha transcurrido ya el tiempo que el reglamento concede para rectificar.

El señor **Mackenna**.—Estoy a las órdenes del Senado i no tengo mas que decir.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra a los señores Senadores sobre la eleccion de Coquimbo.

Debo observar al señor Mackenna que ha terminado el tiempo que el Reglamento le concede para rectificar hechos.

El señor **Mackenna**.—Estoy a las órdenes del Senado i no tengo nada mas que agregar.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra sobre la eleccion de Coquimbo.

El señor **Rivera**.—Voi a ocuparme, señor Presidente, de las fases jenerales de esta eleccion, i en cuanto a la cuestion en debate, solamente de los puntos que se relacionan con el acto que corresponde al Senado ejecutar en este momento.

Esta eleccion ha sido tachada de intervencion gubernativa, i de fraudes que se imputan los partidarios de uno i otro partido.

El señor Bello se queja de los fraudes cometidos en las comunas de Illapel, Combarbalá i Serena; el señor Mackenna, por su parte, se queja de fraudes cometidos en Ovalle, i, esencialmente, de los cometidos en el colegio provincial. Estas quejas i estas recriminaciones no tienen realmente su oportunidad en este momento. Ha sido la Honorable Cámara que, al discutirse los diversos aspectos de la eleccion, se ha entrado a apreciar el fondo de la cuestion, i se ha dicho: lo que dice el acta del colegio provincial no es exacto. Se ha aseverado por el otro candidato que lo que espresan las actas de escrutinio de los diversos departamentos, es exacto.

¿Qué papel le corresponde al Senado, no como juez, siquiera como jurado, en presencia de estas aseveraciones? ¿Qué antecedentes fidedignos tiene para decir si la razon está del lado del señor Mackenna o del señor Bello? Ninguna.

Yo parto de la base de que a este respecto el Senado no tiene comprobacion alguna. Ha visto la Cámara que refiriéndose a los atropellos de Combarbalá, el señor Bello exhibe documentos firmados por los señores Juan Vicente Costa i Santos Ossandon, en que declaran que han sido atropellados por la fuerza pública, que les impidió ejercer su derecho; el

señor Mackenna presenta certificados de estas mismas personas en que le dicen que no han sido atropellados.

Esta oposicion, esta contradiccion manifiesta de documentos contra documentos, está manifestando de un modo claro la sin razon de la mayoría de la Comision para entrar a calificar el fondo de la eleccion.

¿Éame permitido, ya que el señor Mackenna, tanto en su discurso de ayer como en su rectificacion de hoy, ha citado el informe de la Comision de Lejislacion i Justicia, que vuelva a explicar lo que significa ese informe.

Desde luego, él fué producido en el período de sesiones ordinarias, o sea, cuando por la fecha de la eleccion de Maule, habian transcurrido todos los plazos, no solo para iniciar reclamaciones de nulidad, sino para el efecto de que los expedientes estuvieran en la Secretaría del Senado.

Al discutirse la eleccion en la Cámara se promovió una grave incidencia en orden a lo que correspondia hacer. El honorable señor del Río dijo que debia nombrarse una Comision que informara sobre el fondo de la eleccion. Mi honorable colega el señor Reyes dijo que entendia que la falta cometida por el Colegio Provincial de Cauquenes, al dividirse por mitad i no otorgar poderes a ninguno de los candidatos, era un vicio que no estaba previsto en la lei en orden a su saneamiento i que por tanto era necesario dictar una lei para reparar este defecto.

Perció en el debate el señor Walker Martínez quien manifestó que el asunto era grave, pues no era posible que los Senadores se jeneraran por medio de la lei, que habiéndose verificado el acto electoral, debia haber un candidato triunfante; en tal caso, formulaba indicacion para que se nombrara una comision que podría ser la de Lejislacion i Justicia, a fin de que indicara al Senado el procedimiento que hubiera de adoptarse.

Se designó i se reunió esta Comision, la que teniendo en vista en primer lugar que habian transcurrido ya los plazos para las reclamaciones de nulidad, i en seguida la disposicion constitucional que confiere al Senado la facultad de calificar las elecciones de sus miembros, propuso que en ausencia de una comision especial de elecciones, como la que existe en la Cámara de Diputados, se nombrase una comision con amplias facultades, la cual podría hacer i rectificar escrutinios i abarcar la totalidad o parte de los actos electorales.

¿Qué hizo esa Comision especial de elecciones? No procedió a rectificar escrutinios; hizo

ménos que eso; procedió a contar los votos que venian en las actas de uno i otro Colejio Provincial. La cuenta de las actas dió la mayoría al señor Hübner, i la Comision dijo que éste debia ser proclamado Senador presuntivo. No entró la Comision a conocer ninguno de los aspectos internos de la eleccion; se limitó a llenar el vacío que existía en esta Cámara con respecto a la representacion de Maule.

Este informe de la Comision especial fué enviado nuevamente a Comision. El señor Walker dijo entónces que habria opinado por este informe a raiz de producida la eleccion, pero nó en aquel momento en que ya habian trascurrido varios meses.

El señor **Walker Martinez**.—No dije yo que habria opinado por el informe, sino por la inmediata aceptacion del señor Hübner, a virtud del resultado de las actas departamentales, como propuso el señor Castellon.

Yo discutí en el primer momento con el señor Castellon, era necesario el informe de la Comision; yo dije que bastaba que la Mesa contara los votos de las actas departamentales para que, el que resultase con mayoría pudiera sentarse en la Cámara. Agregué que si yo fuese el señor Hübner vendria a esta Sala i ocuparia un asiento porque las actas departamentales me daban la mayoría de los votos.

Yo no hablé en ningun momento del informe; mi idea era que antes de terminar el plazo para las reclamaciones debian contarse las actas; pero despues de ese plazo, la Comision debia pronunciarse sobre el fondo de la eleccion.

El señor **Rivera**.—Es enteramente exacta la rectificacion de Su Señoría, i concurre en todo con lo que yo digo. Es cierto que el señor Senador por Santiago no habló de la forma de comision, sino de cuenta de votos; pero yo voi al hecho de establecer que no puede la Comision que nombra el Senado en una eleccion extraordinaria, informar rectificando escrutinios. ¿Qué es lo que ha hecho la mayoría de la Comision? Entrar al fondo de la eleccion; eso no lo puede discutir nadie. ¿Qué ha tenido que hacer? Apreciar, en primer lugar, que se ha omitido el escrutar un acta, apreciar, en segundo término, que se ha omitido escrutar dos departamentos. ¿Sabe la Comision por qué no se ha hecho ese escrutinio? ¿Sabe si ha habido eleccion en aquellos departamentos? ¿Si es o no cierto que el acta no escrutada no tenia mas que dos firmas?

Esta es la situacion; de manera que el caso

es enteramente diverso entre la oportunidad en que se presentó el informe de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia, i la oportunidad presente.

Aclarado este punto relacionado con mi propia opinion personal, no quiero entrar, como decia al principio, al análisis de los detalles de la eleccion de Coquimbo, porque no los conozco, porque no sé cuál es son las características de este acto electoral; no sé si el acta de La Serena, no escrutada por el Colejio Provincial, tiene dos firmas o cinco; no sé si es efectivo que hai un presidente de mesa que dice que no acepta el escrutinio practicado. Todo esto no lo sabe el Senado ni ha podido saberlo la mayoría de la Comision. Sin embargo, esta mayoría ha entrado al fondo de la eleccion, al pronunciarse sobre actos, que todos ignoramos.

Ya que existe la opinion de todos los miembros del Senado en el sentido de la aplicacion estricta de las disposiciones de la lei electoral, que dice que son absolutamente nulos los actos ejecutados en minoría, voi a citar sobre este punto las opiniones de los jurisconsultos mas distinguidos, comenzando por mi respetado maestro, el honorable señor Cifuentes.

Cabe, entónces, solamente, de acuerdo con la lei, con los precedentes del Senado i con las disposiciones del reglamento de 22 de enero de 1906, apreciar la situacion del momento. Pero antes de eso conviene tender una mirada jeneral sobre el aspecto de esta eleccion.

Se ha hablado de intervencion gubernativa. Yo creo firmemente que esta intervencion ha existido, i en una forma odiosa, irritante. Voi a manifestar al Senado cuáles son las razones que me inclinan a pensar de esta manera.

El aspecto de la provincia de Coquimbo, en cuanto a los resultados de la eleccion extraordinaria que se verificó el 8 de octubre, estaba definida mas o ménos en los siguientes términos. Mayoría del señor Bello en los departamentos de Ovalle, Coquimbo i Combarbalá; se de la que habia empate en la Serena, i los cálculos eran tan exactos que, como se ha visto, el señor Mackenna obtuvo un voto de mayoría sobre el señor Bello; en Elqui se creia que el señor Bello perderia por sei-cientos o setecientos votos, i se fundaban para ello que existe allí la famosa comuna de Paihuano, que en la eleccion pasada habia dado mas de setecientos votos. Fué motivo de gran preocupacion para el candidato señor Bello i sus partidarios que se hiciera una eleccion correcta en Paihuano, i al efecto, todos los esfuerzos del señor Bello se concretaron a que la Comi-

sion Parlamentaria presenciara la eleccion en Paihuano. Así lo hicimos, porque siempre procuramos ser deferentes con todas las pretensiones justas de los candidatos, en lo cual reinó la mayor cordialidad entre los miembros de la Comision Parlamentaria. Fué así como el día sábado nos trasladamos al departamento de Ovalle, i fué así como el domingo nos trasladamos a la comuna de Paihuano, a cien kilómetros de la costa i a mil metros sobre el nivel del mar.

Segun supimos, se habia intentado un arreglo entre los candidatos, exijiendo el señor Mackenna quinientos votos de mayoría sobre el señor Bello. En presencia de la Comision Parlamentaria, las mesas funcionaron muy correctamente. En dos de ellas hubo empate de votos para ambos candidatos, en una ganó el señor Bello i en tres del pueblecito de Paihuano hubo una mayoría escasa a favor del señor Mackenna.

De manera que la mayoría que se anunciaba de quinientos o mas votos, se convirtió solo en setenta i cuatro votos. A causa de la vijilancia que se ejerció sobre esa comuna por los miembros de la Comision, se modificó el resultado obtenido en otras ocasiones, i se llegó a un total de solo ciento i tantos votos en favor del señor Mackenna, en lugar de los setecientos que se esperaban.

En Illapel, como sabe la Cámara, desde tiempo atras no se hacen elecciones el día de la votacion, sino el día ántes o el día siguiente, porque siempre se espera el resultado de los otros cinco departamentos, i, una vez conocido, se exhibe Illapel, inclinándose en favor del candidato de las personas que manejan la máquina electoral.

Pues bien, parecia natural que, dado este antecedente, el Gobierno hubiera estado a la expectativa i hubiera manifestado a todas las autoridades de Coquimbo su propósito de absoluta prescindencia en la eleccion i que nada debia moverse en el organismo gubernativo mientras no se viera algun acto de presion indebida de las autoridades existentes sobre los electores.

Pues bien, en el departamento de Coquimbo, el Gobernador era parcial de la coalicion; en Illapel igual cosa, i en Elqui solo habia motivo para esperar un fraude electoral. Los departamentos de Combarbalá, Ovalle i Coquimbo eran el baluarte de la alianza.

Por una casualidad que compromete desgraciadamente a mi distinguido amigo el señor Ministro del Interior, fué allí, en estos últimos departamentos, donde se puso el ojo del Gobierno. Partió a la Serena, en donde la sede

intendental estaba servida por un prestigioso vecino del partido radical, el señor don Luis Barros Merino; partió a Ovalle don Roberto Jorquera, i a Combarbalá el señor Cotapos Echeverría. Los departamentos de Illapel, Elqui i Coquimbo se entregaban enteramente a los funcionarios parciales de la coalicion.

Quiero dejar constancia, en primer término, de que la designacion del señor Barros Merino no alarmó a nadie porque es un hombre discreto i un funcionario celoso del cumplimiento de sus obligaciones, que ya ha desempeñado con éxito comisiones semejantes en diversas elecciones.

A él le tocó asesorar al Intendente de la provincia con asiento en la Serena. Llevaban facultades esos delegados para, al primer asomo de intervencion, asumir su respectiva mision en cada departamento, i quedar a las órdenes directas del Ministro del Interior. Ocurrió algo curioso: el señor Varela, Muñoz, cumplida persona, como pudimos comprobarlo los miembros de la Comision parlamentaria, gozaba en la Serena del respeto de todos los partidos políticos, de tal manera que uno de los mas distinguidos caballeros de la localidad, el presidente del partido conservador, al cual debemos las mas finas atenciones, nos manifestó que era un acto precipitado del Gobierno el vijilar los actos de ese caballero, que contaba con la confianza jeneral del departamento. El señor Varela recibió un telegrama del mismo corte de los enviados al Gobernador de Ovalle i al Gobernador de Combarbalá, que decia: «queda Ud. autorizado para trasladarse a Santiago». ¿Qué significa este telegrama? Significaba que el delegado del Gobierno, en cuanto notara que podia inclinar de cualquier modo la accion de la autoridad, en amparo de los derechos de uno de los candidatos en lucha, le indicara al señor Varela que tomara en el acto el tren.

El señor Varela, apénas recibió este telegrama, se comunicó en el acto con don Joaquín Santa Cruz i le dijo que no podia continuar en el cargo porque el Gobierno le manifestaba desconfianza.

Impuestos los vecinos de la Serena de esta circunstancia, se dirijieron al señor Barros Merino i le manifestaron que el señor Varela tenia la confianza jeneral, de manera que consideraban un agravio el que le hacia el Gobierno al nombrarle un asesor i al autorizarlo para trasladarse a Santiago.

Cuando ya el Gobierno tuvo conocimiento que el señor Varela daba todo jénero de garantías, se le dijo: «Tenga por no recibido el telegrama; lo han mandado equivocado. En vez

de dirigirlo al sur lo han mandado al norte». El señor **Gutiérrez** (Ministro del Interior). —Voi a explicar en dos palabras al señor Senador cómo ha ocurrido la equivocación que hace referencia: el Intendente de Concepcion pidió permiso, por telégrafo a fin de venir a Santiago para asistir al matrimonio de uno de sus hijos. El Gobierno lo autorizó para venir a Santiago; pero el telegrama, en vez de mandarse al Intendente de Concepcion, lo mandaron, por un error, al Intendente de Coquimbo.

Esto es lo ocurrido.

El señor **Rivera**.—Agradezco la explicación dada por el señor Ministro, pero es algo extraño que en aquellos momentos en que comenzaban los denuncios de intervención, hubiera esta equivocación entre la concurrencia del Intendente de Concepcion al matrimonio de su hijo i la presencia en Santiago del Intendente de Coquimbo. ¡Infortunada equivocación!

Ahora, señor, ¿qué pasó en Ovalle? Llegó allí don Roberto Jorquera en momentos en que se habia producido la siguiente situación municipal: Es sabido que la lei de 22 de diciembre de 1891 dió autonomia a los municipios. Les fijó reglas de procedimiento dentro del criterio de salvar la administracion comunal para el mayor aprovechamiento de las fuerzas vivas de los pueblos, creando así una administracion local responsable i sujeta al fuero comun de la justicia; porque un alcalde revestido de toda la autoridad local está sometido al juez de letras para cualquier atropello o falta que cometa contra la lei municipal.

Conozco un caso reciente, grave i muy calificada, resuelto por el Exceientísimo señor Barrés Luco en los términos que paso a relatar al Senado.

Se formó una nueva mayoría en la Municipalidad de San Francisco de Limache, que pidió la remocion del alcalde perteneciente a la antigua mayoría. El día de la sesion municipal en que debia verificarse la remocion, se presentó por un ciudadano una solicitud en que se pedía la esclusión de dos miembros de la corporacion: de uno por tener proceso pendiente que le inhabilitaba para el cargo, i del otro por mantener una cantina o bar en contravencion a la lei de alcoholes. Llegado el momento de votar la esclusión de los dos municipales, asunto que por la lei es previo en cualquiera sesion, el Secretario, confabulado con el ciudadano solicitante i con la minoría de la corporacion, pene en votacion conjuntamente las dos esclusiones, contraviniendo a

la lei, i votan cinco por la no esclusión comprendidos en los cinco los dos a quienes se queria escluir i cuatro por la esclusión; el Secretario dice que los municipales a quienes afectaba la votacion no podian votar i que en consecuencia quedaban escluidos por cuatro votos contra tres, i se levantó la sesion. Entretanto, cinco municipales, contando entre ellos a los dos escluidos, quedaron en la sala i declararon que continuaban en sesion, pues tenian quorum para ello, porque la votacion preducida anteriormente era ilegal, primero porque se habian votado conjuntamente las peticiones de esclusión i en segundo lugar porque las causales alegadas por los mismos documentos acompañados no tenian fundamento alguno. Continuó la sesion con los cinco municipales i se removió al primer alcalde, entiendo a reemplazarlo el segundo.

Pues bien, el segundo alcalde tomó posesion legal de su cargo, pero cuando quiso tomar la posesion efectiva se encontró con que la fuerza pública, que es ahí comunal, apoyaba al primer alcalde.

El segundo alcalde dirige, entónces, un oficio a la Gobernacion en que pide la fuerza pública; el Gobernador consulta al Intendente señor Larrán Alcalde, quien contesta:

«Mientras consulto al Gobierno, absténgase Su Señoría de proporcionar la fuerza pública, por tratarse de contiendas municipales que deben ser resueltas por la justicia.»

Los municipales de la mayoría, irritados con el procedimiento de la minoría i creyéndose en su derecho, apelaron al Ministro del Interior, i el señor Orrego dijo:

«Se trata de una contienda municipal; que vaya a la justicia ordinaria.»

La mayoría de la Municipalidad de la comuna de Limache apeló, entónces, al Presidente de la República, quien, después de escucharlo ocurrido, les contestó:

«No puede el Gobierno intervenir en las cuestiones municipales, porque hoy día quieren ustedes la fuerza pública para los efectos de colocar a su alcalde en las funciones de su cargo; mañana hai otro Gobernador que puede no ser afecto a ustedes, i proporciona la fuerza pública a los otros.

Como vea, esto es sumamente peligroso, i por ese camino llegaríamos a tener la accion decisiva del Gobierno, interviniendo en la constitucion, en los procedimientos, en las atribuciones i deberes de las municipalidades.»

Pero, como se trataba de personas de consideracion, hubo de avanzarse en el estudio de la cuestion; se registraron los archivos del Ministerio del Interior, i se encontró una se-

rie de antecedentes i de consultas evacuadas por ese Ministerio, en el mismo sentido en que resolvió este caso el Presidente de la República.

¿Qué pasó en Ovalle? Va a ver el Senado espuestos los hechos por una persona que friamente fué allá i se impuso de los antecedentes, por el Senador que habla.

Habia un alcalde municipal, el señor Gonzalo Zepeda, que era el director de los trabajos políticos del señor Mackenna; vino la lucha electoral, i la situación se definió en la Municipalidad con tres votos por el señor Mackenna, incluso el primer alcalde, i seis por el señor Bello, incluso el segundo alcalde. Se le manifestó al primer alcalde, con la mejor complacencia, porque todos son amigos por allá, que habia llegado el momento de que se retirase de la Alcaldía, puesto que estaba en minoría; él aceptó de muy buen grado, i avanzando el tiempo se fué a la Serena, sin renunciar el cargo. Comprendió la mayoría que estaba siendo objeto de una burla i que no iba a tener tiempo, ántes de la eleccion, de remover al alcalde.

A todo esto, el 28 de setiembre, o sea cuatro dias ántes de la sesion, se presentó al segundo alcalde, quien se habia hecho cargo de la Alcaldía, conforme a la lei, una solicitud legal, firmada por tres rejidores en que se pedia que se citara a sesion con el objeto de remover al primer alcalde para el 1.º de octubre.

Se avisó al primer alcalde a la Serena, que la trata de ausentarse no habia dado resultado i que volviera en el acto para tomar las providencias que correspondia, en resguardo de los intereses del candidato coalicionista. El señor Zepeda llegó el 28 de setiembre, revocó el decreto de convocatoria i convocó a la Municipalidad, en lugar del 1.º de octubre, para el dia 10, es decir, dos dias despues de la eleccion. La mayoría no tomó en cuenta este decreto, i puesto que habia una convocatoria legal, se reunió el dia 1.º i removió al alcalde.

Pues bien, tomó a su cargo otra vez la Alcaldía el segundo alcalde, i se encontró con que estaba todo, ménos los cuadernos i formularios de actas enviados por el señor Presidente del Senado, i los registros electorales de la comuna. Se hicieron, entónces, activas jestioniones, i llegó hasta el señor Presidente de esta Cámara una peticion en que se decia: «El alcalde se ha escapado con los registros, actas i cuadernos; estamos amenazados de no tener eleccion; envíenos Su Señoría otros ejemplares de esos documentos. «Se reunieran el Presidente i el vice-Presidente para resolver sobre esta peticion, i lo hicieron en la única forma

posible, diciendo: «el alcalde sufrirá las consecuencias de su atropello, si es que existe, pero el Senado no puede mandar un duplicado de tales documentos, a quienes lo pidan». No puedo ménos que aplaudir la resolucion de la Mesa, pues era la única que podia tomar.

Pero quedaba en pié la cuestion de cómo se haria la eleccion, siendo que el alcalde se habia disparado con todos los elementos necesarios para que se verificase. En esto llega el dia en que el señor Jorquera se hizo cargo de la Gobernacion, ¿cuál fué su primer acto como tal Gobernador? Destituir al prefecto i al ayudante de la policia, colocando en lugar del primero a don Alejandro Arce, de quien se decia que estaba procesado en Coquimbo, i que llegó allá en el séquito del señor Mackenna.

¿Qué hace ese prefecto? Con una orden del Gobernador, descerraja las puertas de la Municipalidad con la fuerza pública que tiene bajo su mando i repone al primer alcalde don Gonzalo Zepeda, es decir, el Gobernador, por medio de la fuerza pública que tiene a su mando, se inmiscuyó en un acto privativo del poder municipal, sometido enteramente al conocimiento de la justicia ordinaria, pues dió toda la autoridad del caso al primer alcalde, que habia sido destituido.

Este hecho no puede ser desconocido, pues aquí no entra para nada la apreciacion política o las jestioniones de un candidato; aquí el único que hai que contemplar es al Ministro del Interior, con cuyas órdenes, segun se dice en el decreto de separacion i en el de nombramiento del nuevo prefecto i de reposicion del alcalde, procedió el señor Jorquera. Puede ser que todo eso haya sido una lijereza de ese mezo, que, en realidad, me parece una persona de muy cortos alcances, muy poco conocedor de las leyes. Concurra a demostrar este hecho, la circunstancia de que mi distinguido amigo, el señor Fábres, hubo de darle una leccion al Gobernador. Despues que hablamos con él i que tomamos conocimiento de todos los detalles, dijo el Gobernador: Quisiera que, ántes de separarnos, ustedes me abolsolvieran una consulta.

Si los jueces de letras me piden la fuerza pública para algun acto, ¿debo proporcionársela?

Yo le contesté: ni aunque fuera para tomarlo preso a usted mismo. I el señor Fábres le agregó: la Constitucion así se lo manda.

Señalo a la Cámara este incidente para que vea qué clase de persona enviaba el señor Ministro del Interior a garantizar la correccion del acto electoral i a producir la armonía en-

tre las diversas autoridades, la comunal i la judicial. ¿Qué se podía esperar de un Gobernador que hacia esta consulta, olvidándose de la lei del Régimen Interior, de la lei de 1896, lei que pasó las policías al Gobierno, i olvidándose de la Constitución, como mui bien se lo recordó el señor Fábres? I qué pasó? Se habia cometido un delito; el juez no sabia que el autor de ese delito era el prefecto de policía, puesto que el Gobernador no le habia dado cuenta de que habia nombrado prefecto de policía al señor Arce, i entónces le formó proceso a solicitud del segundo alcalde señor Alfonso. El juez se encontraba con un delito de la mayor gravedad, con que un particular habia usado de la fuerza pública i, como digo, le inició proceso i lo encarceló. ¿Qué pasó a virtud de este procedimiento del juez? Que el alcalde removido, que el prefecto i el mismo Gobernador le tomaron el peso a la situación, i dijeron: es necesario provocar un arreglo que tenga por base la entrega de los registros para que pueda efectuarse la eleccion. ¿I sabe la Cámara cuándo se consiguió que los entregara ese alcalde removido, que habia sustraído los registros, las actas i los cuadernos de firmas de la sala de la Alcaldía para llevarlos a su casa? A las seis de la tarde del día viérnes, ya con la mano de la justicia ordinaria encima, entregó los registros para que se efectuara la eleccion.

De manera que la actitud del Gobernador no solo violó flagrantemente la Lei de Municipalidades, sino que estuvo tambien a punto de violar flagrantemente la lei electoral, dejando por su propia culpa i por el ejercicio abusivo de su autoridad, sin eleccion al departamento de Ovalle. Creo que ha de ser una broma de un diario local el que anunciara que al regresar el señor Jorquera de esta campaña en que se comportó como un Gonzalo de Córdoba, el señor Ministro del Interior le habia dado un abrazo de felicitacion.

El señor **Gutierrez** (Ministro del Interior).—No he sido tan efusivo con el señor Jorquera.

El señor **Rivera**.—Talvez un poco menos.

El señor **Gutierrez** (Ministro del Interior).—En cuanto al señor Jorquera, puedo decirle a Su Señoría que con fecha 20 de octubre de 1910 se espidió el siguiente decreto

(leyó)

Se ve, pues, que este jóven que fué a Ovalle ya habia desempeñado con éxito, durante el gobierno precedente, una comision análoga en el departamento de Santa Cruz, lo que demuestra que no era tan incapaz para el

desempeño de su puesto, como lo estima el señor Senador.

El señor **Rivera**.—Creo que esta explicacion del señor Ministro le perjudica a aquel caballero porque se le puede aplicar mui bien la histórica frase de Beltran Duguesclin: «No quite ni pongo rei; solo sirvo a mi señor.»

En aquella fecha sirvió a un Ministro del Interior que le dió orden espresa de no intervenir en las elecciones; en seguida sirve a un Ministro del Interior que no le dió esa orden.

Pues bien, estos hechos son rigurosamente exactos, porque constan de documentos públicos, porque han sido sancionados por el Gobernador mismo que acusó recibo del oficio del segundo alcalde en que le decia que habia tomado posesion de la Alcaldía municipal.

Sin embargo, dos o tres dias despues, sin saber qué antecedentes hubiera podido tener en vista este Gobernador, repone por medio de la fuerza pública al alcalde removido.

Ahora, respecto de la intervencion de la autoridad judicial, debo manifestar que podemos vituperarla, que podemos condenarla, que podemos decir de ella todo lo que la libertad constitucional nos permite en estos asientos de Senadores de la República, pero no tenemos ninguna responsabilidad efectiva que hacer valer.

Los jueces están sometidos en primer lugar a la majestad de la lei, i, en segundo lugar, a las autoridades judiciales superiores.

El juez encarceló al prefecto de policía a este ajente electoral que llegaba en la comitiva de uno de los candidatos. Entónces el señor Mackenna se presentó el día viérnes a la Corte de la Serena con un escrito en el cual pedia una visita estraordinaria al Juzgado de Ovalle, porque el juez estaba cometiendo, segun él, todo jénero de atropellos.

La Corte de la Serena pidió informe por telégrafo al juez de Ovalle. Llegó el informe del juez; la Corte se reunió estraordinariamente a las nueve de la noche para considerar este informe, i por unanimidad de votos aprobó la conducta del juez.

Al día siguiente a las diez de la noche, cuando volvíamos el honorable señor Fábres i yo del departamento de Ovalle, se nos anunció que la Corte habia nombrado un Ministro visitador.

¿A qué se debia este nombramiento, cuando la Corte de la Serena en uso de sus atribuciones reunida estraordinariamente habia, previo informe del juez, negado la visita? Se debia a que el Ministro de Justicia le habia ordenado por telégrafo a la Corte mandar un Ministro en visita.

Es de notar que el propio Ministro de Justicia que ordenaba esto es el que, contra toda la sociedad de Santiago que exijia una investigacion en la Municipalidad de Santiago i para ello solicitaba de él que pidiera a la Corte el envío de un Ministro en visita, se negó a pedirla porque perjudicaba a un correligionario suyo, como lo declaró en junta de su partido presidida por él.

I el señor Ministro de Justicia no llenó ni siquiera el mas elemental deber de cortesía i respeto a la Corte de la Serena, pues la espresion corriente en este caso: «si lo estimare necesario»; se limitó a dar un órden terminante fundada en una disposicion de la Lei Orgánica de Tribunales.

I toca la casualidad que el procedimiento descortés del señor Ministro de Justicia ante la Corte de la Serena está al lado del seguido por Su Señoría en el caso a que acabo de referirme i que, estoi cierto, habrá mirado con asombro el Senado de la República.

Segun cuenta que dan los diarios de hoy, el señor Ministro concurre a las juntas de su partido i las preside. ¿Qué esperanzas de prescindencia gubernativa i de libertad electoral en el libre juego de los partidos puede haber cuando un Ministro, pasando por todos los precedentes, abandona sus quehaceres de la Moneda para presidir juntas partidistas?

El señor **Vergara**.—No debe estrañar el honorable Senador este procedimiento nuevo del señor Ministro, porque, como puede verse en los diarios, el alcalde de Santiago, en vez de renunciar su puesto ante la Municipalidad, lo renuncia ante la Junta Ejecutiva de su partido.

El señor **Rivera**.—¡Estraordinaria renuncia del primer alcalde de Santiago don Abraham Moreno!

Pues bien, la Corte de la Serena obedeció en el acto la órden del señor Ministro de Justicia: se reunió estraordinariamente a las nueve de la noche i designó como Ministro visitador al señor Gómez Herrera.

Entretanto, ¿qué hacia el juez de Ovalle? Decia al Gobernador en reiterados oficios: «Dígame si este prefecto de policía ha sido nombrado por Su Señoría, porque yo no tengo conocimiento de ello.» Sabe el Senado que al nombrarse un funcionario policial lo primero que se hace es comunicar el nombramiento al primer alcalde de la Municipalidad i al juez letrado del departamento, porque con las autoridades, conjuntamente con el Gobernador, contribuyen a formar la estructura constitucional del gobierno de los pueblos. Pues bien, el Gobernador no le comunicó este

nombramiento, i el juez dice en este proceso: «Dígame, señor Gobernador, si este hombre a quien llaman aquí prefecto, ha procedido con instrucciones suyas».

Por fin, el domingo 8 larga la palabra el Gobernador i le dice al juez: «Este hombre ha sido nombrado prefecto i ha procedido con instrucciones de esta Gobernacion». Ya no tenia nada que hacer el juez; este prefecto no habia cometido delito, porque habia procedido de conformidad a órdenes superiores, i se sabe que en el rodaje administrativo, el inferior no es responsable, personalmente, de las órdenes que su superior le imparta. Con órden escrita del jeneral en jefe o de la persona que manda un cuerpo de Ejército, un alférez puede fusilar a un individuo, puede allanar una casa o ejecutar cualquier acto de violencia. ¿Quién responde: la mano que ejecuta o el cerebro que manda? Indudablemente que el cerebro que manda.

Inmediatamente que el Gobernador se hizo responsable de los actos ejecutados por el prefecto, éste fué puesto en libertad por órden del juez. Llegó el ministro visitador, i no solamente aprobó en todas sus partes la conducta del juez, sino que él mismo, el lunes 9, fué con el segundo alcalde de Ovalle i lo puso en posesion de su puesto en nombre de la lei i la justicia.

¿En qué quedan, entónces, estos cargos de intervencion contra el juez, si su superior jerárquico, la Corte de Apelaciones de La Serena, aprueba su procedimiento, si no le merece observacion su conducta? ¿Cómo es posible que se venga a esta Cámara, que es un tribunal que no puede juzgar a un juez, hacer cargos contra un majistrado que ha sido aprobado por su superior? Es necesario no olvidar que hace poco dictamos una lei, profundamente moralizadora, que consulta la amovilidad de los jueces i que estos funcionarios la tienen mui presente, cuidándose mucho de ajustar sus procedimientos a la correccion i legalidad, a fin de no merecer la amonestacion o la pérdida del puesto que desempeñan.

Ahora, bien, señalados todos estos hechos, que no admiten contradiccion, porque no pueden admitirla, pregunto yo: ¿no constituyen intervencion gubernativa? ¿No tiene el señor Ministro del Interior mas defensa que este Gobernador, que así atropella la lei municipal i los deberes mas elementales de correccion en su puesto, que una nota en que el señor Izquierdo aprueba su conducta? I aquí recordaré al señor Ministro el dicho gracioso de un procesado, que compareció ante el juez por un robo. Tocaba la casualidad de que ha-

bia estado años atras al servicio del propio juez que lo juzgaba i se habia conducido admirablemente.

El juez, como primera observacion, le dijo: ¿Cómo es posible que un hombre de bien como tú, a quien yo hubiera dado sin vacilar una carta de recomendacion, se vea comprometido en un delito comprobado i del cual estás confeso? Yo te hubiera creído siempre un hombre honrado.

Me pasa a mí, pues, señor, contestó el hombre, lo que le puede pasar a Su Señoría: todos somos mui honrados mientras no nos pillan.

No porque en otra ocasion se haya aprobado la conducta funcionaria del señor Jarquera quiere decir que en esta eleccion haya procedido correctamente.

Al contemplar la eleccion habida en Coquimbo hai que considerar todos estos puntos:

1.º Que se dejó sin elecciones el departamento de Ovalle.

¿Por obra de quién? De la autoridad administrativa.

2.º Se ejerció sobre los electores una presion que lójicamente debia influir en el acto mismo electoral.

¿Qué libertad tienen los electores, qué garantías se les ofrecen, si ven que no se respeta la Municipalidad, que sus acuerdos i resoluciones son atacadas por la autoridad pública?

Si eso se hacia con la Municipalidad, ¿qué podian esperar los electores? ¿Qué garantías de libertad podian tener en semejantes condiciones?

En la primera sesion del período extraordinario de esta Cámara, el señor Senador por Cautin interpelló al señor Ministro i se le pidió un cuadro completo de las remociones, incluso los fundamentos de la remocion de los gobernadores de Combarbalá i Ovalle i del asesor que se envió al prefecto de la Serena. Se ha dicho que el prefecto de Coquimbo fué removido porque se acercó a saludar al señor Bello cuando llegó a aquella ciudad.

Se dirá que estas son cosas nimias, que no vale la pena analizarlas; pero ¿cáscosa esa vijilancia estricta de la autoridad sobre los partidos de un candidato no influiria en el resultado de la eleccion?

Por mi parte debo declarar que si los partidarios del señor Bello hubiéramos sabido lo que iba a pasar, no le habríamos animado para ir a la lucha, nos habríamos impresionado nosotros mismos. ¿Cómo no se habrian de amedrentar esos míseros empleados que viven de su mezquino sueldo, i que se ven con la mano de la autoridad encima?

Recordaré un hecho.

Un Diputado coalicionista se presenta al juez a denunciarle un delito futuro, i le dice: se va a cometer un delito en Andacollo, se va a falsificar la eleccion. ¿Se va a falsificar la eleccion, responde el juez? Esto no es posible. Inicia en el acto el proceso, manda a la policia de Coquimbo para que se imponga si los registros están en perfecto estado, i deja citado para el día siguiente, día de la eleccion, a todos los vocales de las mesas i demas personas que debian intervenir en el acto electoral. ¿Qué linda acto de intervencion!

El señor **Matte** (Presidente). A segunda hora podrá continuar Su Señoría.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Eleccion de Coquimbo

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la sesion.

Puede seguir usando de la palabra el señor Rivera.

El señor **Rivera**.—El denunció sobre falsificacion a que me referia al terminar la primera hora, honorable Presidente, no cumple con los requisitos de la lei procesal, porque no puede la justicia ordinaria intervenir en un delito futuro condicional. No es la autoridad judicial la llamada a prevenir los delitos sino a juzgarlos i a sentenciarlos. I, sin embargo, el juez de Coquimbo, que ha sido acusado de parcialidad en esta contienda electoral, admite una denuncia sobre un delito futuro i dicta las providencias encaminadas a prevenir ese delito.

De manera que la eleccion en la comuna de Andacollo se hizo bajo la presion de la justicia.

La actitud asumida por el juez no se habria prestado a esta interpretacion si el proceso hubiera continuado, si se hubiera seguido por todos sus trámites hasta dictarse el auto correspondiente. Pero lo que se perseguia i lo que en realidad se produjo fué evitar que los electores de un partido determinado votaran libremente, i tanto es así que, segun mis informaciones, hubo desistimiento de la denuncia, de modo que el día lunes, cuando ya las medidas judiciales habian producido su efecto, se estimó que no era necesario mantener esta denuncia judicial.

Pasando ahora a la actuacion de los carabineros, debo manifestar que en los departamentos de Ovalle i Elqui, que fueron visitados por el que habla (el de Ovalle en compa-

ña de los honorables señores Devoto i Fábres i el de Elqui en compañía del honorable señor Fábres) no hubo carabineros. En Combarbalá el honorable señor Bello me manifestó que se había llevado fuerza de carabineros a aquel departamento. Interrogué al Intendente en esta forma: ¿Es verdad que existe en Combarbalá fuerza de carabineros? El Intendente me contestó negando la existencia allí de la fuerza de carabineros.

Es raro, le dije, porque el señor Bello me ha hecho el denunciado de que existen carabineros i que éstos han sido puestos a disposición de tal o cual persona, con el objeto de violentar el acto electoral.

Volvió a insistir el señor Intendente, i ya en este caso acompañado del señor Barros Merino, quien dijo que esos denuncios eran simplemente temores de los candidatos, que eran la suspicacia natural en momentos de lucha ardiente como aquellos.

Ante esta redonda negativa i ante la afirmación del señor Bello, yo pedí al señor Intendente que telegraficara al delegado del Gobierno en Combarbalá, preguntándole si en ese lugar había fuerza de carabineros. La respuesta no se hizo esperar, i el Gobernador de ese departamento contestó que, efectivamente, había carabineros i que habían sido mandados por órden superior.

Es todo lo que sé, que es bastante revelador, porque aparece allí fuerza de carabineros sin conocimiento del Intendente de la provincia.

¿Qué acción ejecutó esta fuerza de carabineros? No lo dirán los expedientes de reclamaciones; yo no lo sé, porque no tengo mas datos que los truidos a esta Cámara por los candidatos, i como recordaba al comenzar, no se puede prestar a estos datos ninguna fé por el momento, puesto que los interesados no han presenciado estos hechos. Recordará el Senado que el señor Bello exhibió comunicaciones de los señores Juan Vicente Castró i Santos Ossandon, en las cuales anunciaban haber sido perseguidos por la fuerza de carabineros, i que el señor Mackenna contestó con certificados de estos mismos caballeros, en que aseguraban la buena conducta de esta fuerza. ¿A qué quedarse? ¿Cuál es la afirmación que vale, la del señor Bello o la del señor Mackenna? No lo sabemos; los expedientes de reclamaciones vendrán a darnos la verdadera luz para alumbrar estos hechos que, hoy por hoy, están completamente oscuros.

Yo he hecho mencion aquí de los acontecimientos que he presenciado en la elección del 8 del presente. Me merecen el concepto de

manifiesta intervencion de parte del Gobierno en ese acto electoral, los siguientes hechos: que se enviaron delegados con instrucciones terminantes de ocupar los puestos de los gobernadores al primer requerimiento; que esos delegados fueron, precisamente, a los puntos en los cuales se presumia que el señor Bello tendria mayoria en las urnas; i que se destituyera a todos los prefectos a quienes, por una causa u otra, se consideraba afectos a la candidatura aliancista. Estos son, para mi, actos de intervencion manifiesta, de esta intervencion que desde 1891 acá habia desaparecido, para quedar entregadas las elecciones al libre juego de los partidos.

La accion de las autoridades en los actos electorales no tiene contrapeso, no hai defensa contra ella en el momento mismo en que se producen los abusos.

La accion de los partidos, los fraudes que se cometen en las mesas electorales, ya sea en los actos preparatorios, ya sea en los actos posteriores, en los colejos departamentales o provinciales tienen sancion, la cual resulta, en primer lugar, del delito que cometen los individuos que burlan e infrinjen la lei, delitos que pueden ser penados por la justicia ordinaria; i tienen, ademias, la sancion que resulta de la severa justicia que pueden hacer los tribunales calificadores de la eleccion, el Senado o la Cámara de Diputados, en su caso. Los actos de fuerza ejercida por las autoridades no tienen sancion, a lo mas, merecen una protesta enérgica en este Sala, i a lo sumo comprometen la situacion del funcionario administrativo que les ejecuta.

Por eso es que tales actos son profundamente irritantes i deben ser condenados unánimamente; porque un dia pueden beneficiar a los de la izquierda i al otro dia a los de la derecha, i ese beneficio alternativo es un gran perjuicio para el cumplimiento de la lei i la correccion de los actos políticos.

Esta es mi impresion sobre la actitud de la autoridad, la cual, como lo ve el señor Presidente, tiene fundamentos perfectamente determinados i que concurren a demostrar que en la provincia de Coquimbo los elementos de la autoridad i la accion electoral del Gobierno se ejercitaba solo en favor de uno de los candidatos en lucha, actos que llegaron hasta el estremo de que el señor Ministro de Justicia se olvidara de que jamas ha sido práctica pasar por sobre un acuerdo de la Corte de Apelaciones, sin conocer los fundamentos de ese acuerdo, para decretar una visita extraordinaria.

En la primera hora de la sesion próxima

pediré al señor Ministro de Justicia que remita a la Cámara los antecedentes que tuvo en vista para decretar la visita extraordinaria que decretó.

Las informaciones que tengo sobre el particular me permiten asegurar que no ha sido la Corte de Apelaciones de La Serena la que ha pedido la visita, ni tampoco el juez de Ovalle, ni siquiera la autoridad administrativa de la provincia, ¿quién ha solicitado la medida, entonces?

¿Quién sabe si vamos a encontrar en el decreto del señor Ministro de Justicia, la mano de alguno de los candidatos?

Ahora bien, esbozada en la forma que yo entiendo la acción de la autoridad en la provincia de Coquimbo, cabe considerar la situación actual: cabe considerar los informes de mayoría i minoría presentados en esta elección.

Soy firmante de uno de esos informes, i creo haber puesto mi firma a un documento que considero la expresión estricta de la ley i de la verdad. Puedo estar equivocado, pero me corresponde sostener los motivos que han influido en mi opinión.

Ha sido preocupación constante de los cuerpos legislativos el evitar las dualidades: se sabe que estas dualidades eran cosa corriente. Recuerdo que cuando llegué a la Cámara de Diputados encontré seis Diputados de una agrupación que solo debía elegir cuatro. Estos seis Diputados concurrían a las sesiones i hubo uno que presentó poderes con una acta firmada por el presidente de la primera mesa rural de la agrupación electoral cabecera, que debió practicar el escrutinio departamental. Este era el poder con que llegaba a la Cámara i que le permitió mantenerse ahí durante más de veinte sesiones.

Se produjo en el espíritu de los legisladores el propósito de reaccionar i se dictó, en efecto, una ley que creó para la Cámara de Diputados la Comisión Revisora de Poderes, i se completó el reglamento del Senado con el acuerdo del 22 de enero de 1906, tendiente también a evitar las dualidades.

Desde que ese acuerdo está vigente, o sea, desde la elección ordinaria de marzo de 1906 hasta la fecha, no hemos tenido en este recinto Senadores duales, i desde que está en vigencia la ley que creó la Comisión Revisora de Poderes no han habido en la Cámara de Diputados Diputados duales.

De manera que está salvada en buena parte una de las más grandes dificultades que había para la constitución de los cuerpos legislativos.

Los inconvenientes i defectos de las dualidades eran tan graves que en realidad se hacía indispensable ponerles término.

El Senado estimó que era desprenderse de una de sus facultades dar su aprobación a una ley semejante a la que se aprobó para la Cámara de Diputados; pero la otra Cámara no estimó así las cosas i creó la Comisión Revisora de Poderes para los Diputados.

Esa Comisión se constituye por sorteo con miembros de los Tribunales de Justicia, con Presidentes del Senado i de la Cámara de Diputados, i con otros funcionarios que ofrecen sólida garantía de imparcialidad.

¿Qué es lo que va a la Comisión Revisora de Poderes?

El poder, el documento que cada Diputado tiene para ingresar a la Cámara el 15 de mayo del año de la elección ordinaria. En este día, según la ley, se presentan a la Cámara todos los ciudadanos que han recibido poderes en conformidad a la ley de elecciones, o que hubieran sido visados por la Comisión Revisora de Poderes.

De esta manera pueden constituirse las Comisiones informantes de los expedientes de nulidad, i puede la Cámara tomar las resoluciones que corresponden a los cuerpos legislativos.

La creación de este Tribunal Revisor de Poderes ha sido atinada i correcta; mató de raíz las dualidades en la Cámara de Diputados, sin perjuicio del derecho constitucional que tiene esa corporación para analizar i apreciar las reclamaciones de nulidad i para pronunciarse sobre el fondo de la elección. I así ha ocurrido casos (cierto que son pocos i señalados), en que a pesar del poder visado por el Tribunal Revisor, la Cámara de Diputados ha declarado representante de una agrupación electoral determinada a una persona distinta de la que había recibido poderes autorizados por ese Tribunal Revisor.

¿Qué ha pasado en el Senado? En el Senado han podido tomar parte en la sesión de 15 de mayo, que también la celebra de acuerdo con la ley electoral i el Reglamento de esta Sala, todas las personas que traen poderes extendidos en conformidad a la ley de elecciones. Dice así el artículo 1.º del Reglamento de 1906.

«El día 15 de mayo i siguientes, si fuere necesario, del año en que haya elecciones generales, se reunirán en la Sala de sesiones del Senado, a la una de la tarde, los Senadores cuyo mandato no termina el 31 del mismo mes, i todos los ciudadanos que hubieren recibido poderes extendidos en la forma prescri-

ta en la lei de elecciones, que acrediten su representacion como Senadores, es decir, que hayan sido proclamados por la mayoría absoluta de los miembros de la junta escrutadora jeneral, en acta suscrita por dicha mayoría.

Reunido el número de Senadores que requiere el artículo 45 de la Constitucion, se leerá por el Secretario el presente título del Reglamento, i en seguida se procederá, a pluralidad de votos, a nombrar un Presidente.

El nombramiento de Presidente deberá recaer en un Senador presente en la Sala»

Los artículos 5.º i 6.º, dicen como sigue:

«Art. 5.º Los poderes que se presentaren despues de la sesion preparatoria, serán examinados por la Comision respectiva».

«Art. 6.º Desde el dia 2 de junio, el Senado celebrará sesiones diarias de dos a seis de la tarde, con escepcion de los dias feriados, destinadas esclusivamente a la calificacion de las elecciones i al conocimiento de las reclamaciones de nulidad. En este exámen se comenzará de norte a sur, en el orden de las provincias

Estas sesiones no tendrán primera hora, ni se suspenderán sino por causa justificada a juicio del Presidente.

No podrá pronunciarse sino un discurso, que no puede durar mas de dos horas, por cada uno de los candidatos interesados.

Sin embargo, se permitira, ademas, a cada uno de éstos usar de la palabra hasta por media hora, para rectificar hechos.

Las votaciones quedarán para la sesion siguiente, a las cinco de la tarde, siempre que algun Senador lo pida».

¿Qué dice la lei de elecciones? Dice que si en caso de elecciones extraordinarias se produjeran reclamaciones de nulidad, ellas deberán deducirse ante el juez letrado del departamento correspondiente dentro de los cuarenta dias siguientes a la eleccion. Presentadas las reclamaciones a los jueces, éstos reciben las informaciones necesarias para acreditarlas. Se producen las pruebas en la forma ordinaria con la diferencia de que se aplican procedimientos sumarios correspondientes a la estrechez de los plazos que la lei electoral señala para que esas reclamaciones se encuentren en la Secretaría de la respectiva Comision el 15 de mayo. Esta obligacion en que se encuentran no solo las partes sino tambien el juez de presentar las reclamaciones el dia 15 de mayo, está en perfecta conformidad con la prescripcion reglamentaria que ordena a la Comision constituirse el 15 de mayo i dias siguientes si fuere necesario, a fin de que el

2 de junio estén sobre la Mesa del Senado todos los informes relacionados con la eleccion.

De manera que tenemos aquí dos situaciones creadas por la lei electoral i sancionadas por el Reglamento del Honorable Senado: ¿Quiénes se presentan a la reunion preparatoria del 15 de mayo? Solamente los que hubieren recibido poderes en la forma prescrita por la lei de elecciones.

El dia 2 de junio principia la calificacion de las elecciones i así resulta que una persona que pudo concurrir a la sesion preparatoria del 15 de mayo ha venido a quedar confirmada en su carácter de Senador dos, tres o mas meses despues, habiéndose presentado el caso de que una persona que traia poderes en la forma prescrita por la lei de elecciones ha permanecido presuntivamente todo un periodo.

Para no discurrir de memoria, conviene recordar los preceptos de la lei.

Dice el artículo 92 de la lei de elecciones:

«En caso de eleccion extraordinaria de Diputado o Senador, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 i 25 de la Constitucion, se elejirá el reemplazante en el departamento o provincia correspondiente en el dia que designe el Presidente de la República, dentro del plazo de treinta dias, contados desde la fecha en que la Cámara respectiva le comunique el acuerdo relativo a la vacancia.

En estos casos funcionarán las juntas receptoras que hubieren intervenido en las últimas elecciones, cualesquiera que estas sean, ajustándose en sus procedimientos a lo establecido en el título 4.º»

Dice el artículo 106:

«Cualquier ciudadano podrá interponer reclamaciones de nulidad contra las elecciones directas o indirectas, por actos que las hayan viciado, sea en la formacion del registro, sea en la organizacion o procedimientos de las juntas electorales, sea en el escrutinio parcial de cada seccion o en el jeneral que practicase la junta escrutadora, sea por actos de personas estrañas a la eleccion i que pueden influir en que ésta dé un resultado diferente del que debia ser consecuencia de la libre i regular manifestacion del voto de los electores.

En seguida fija la lei los plazos i dice en el artículo 110:

«Las Cámaras se reunirán separadamente el dia 15 de mayo para proceder, en conformidad a sus reglamentos, a constituir la Comision o comisiones que deben informar sobre las elecciones.»

El artículo 111 dice:

«Cada Cámara, al calificar la elección de sus miembros, se pronunciará sobre las reclamaciones de nulidad que se hayan presentado oportunamente.»

La ley fija los plazos dentro de los cuales deben presentarse las reclamaciones de nulidad, i a continuación agrega:

«En caso de elecciones extraordinarias se contarán estos plazos como para las elecciones ordinarias.»

De manera que hai dos calificaciones, una la del día 15 de mayo en la cual se atiende a la prescripción contenida en el artículo 1.º del reglamento de 22 de enero de 1906, i la otra la que tiene por objeto calificar la elección en forma definitiva una vez que hayan trascurrido los plazos a que me he referido.

Si el día 15 de mayo se presenta al Senado una persona que en el Colejio Provincial de Coquimbo, por ejemplo, haya obtenido poderes firmados por trece de sus 24 miembros ¿qué puede pasar? Que sea tal la enormidad, que de esos poderes resulte tal agravio para la ley i para el acto electoral que la Cámara acuerde por unanimidad tratar de preferencia la nulidad de la elección, entre a calificar el fondo de ella i declare Senador al que ha obtenido lejitima mayoría de votos.

Pero el día 15 de mayo no se puede proceder de esa manera, no se puede, sin acuerdo del Senado, entrar a revisar las actas o escrutinios sin que hayan trascurrido los plazos para la presentación de las reclamaciones de nulidad i esté por consiguiente la Cámara en situación de pronunciarse sobre la totalidad del acto electoral.

Para demostrar que la verdadera doctrina es la que vengo sosteniendo voi a citar un caso: el relativo a la elección verificada en la provincia de Maule en 1906 i en la que figuraban como interesados los señores Manuel José Henríquez i Domingo Fernández Concha. En esa elección recibió poderes de la mayoría del Colejio Provincial el señor Henríquez, quien en virtud de ellos se presentó al Senado i asistió, como consta del *Boletín de Sesiones*, a la sesión preparatoria del 15 de mayo, a la cual no asistió el señor Fernández Concha. Asistió además el señor Henríquez a la sesión del 2 de junio i a las siguientes hasta la del 19 de junio, en que se puso en votación un proyecto de acuerdo que decía:

«Deséchense los poderes presentados por don Manuel José Henríquez, como Senador por la provincia de Maule, i apruébanse definitivamente los presentados por don Domingo

Fernández Concha, como Senador por la misma provincia.»

Sobre este proyecto de acuerdo hubo la discusión siguiente:

«El señor CASTELLON.—Pido que la votación sea nominal.

El señor BESA.—I mi indicación ¿no la pone en votación señor Presidente?

El señor SANFUENTES (Presidente).—Si lo solicita Su Señoría consultaré a la Sala.

El señor TOCORNAL.—La indicación del señor Senador no puede ser aceptada porque se ha formula lo despues de cerrado el debate.

Lo único que ahora podria hacerse seria dividir una proposición compleja; i en el caso presente pedir que se dividiera el proyecto de la Comisión votándose separadamente la parte que dice «deséchense los poderes etc.», i en seguida la que aprueba los poderes del señor Fernández Concha.

Tengo, pues, el sentimiento de oponerme a la indicación del honorable señor Besa, que es una proposición nueva formulada despues de cerrado el debate.

El señor BESA.—La indicación que he formulado es sobre la votación; se limita a pedir que se vote primero, en vez del proyecto de la mayoría de la Comisión, la nulidad de cada una de las mesas que se han declarado nulas. Esto se ha practicado mil veces en la Cámara de Diputados i apelo al recuerdo de los señores Senadores que han pertenecido a esa Cámara.

Considero, por lo tanto, perfectamente reglamentaria mi indicación e insisto en ella.

El señor SANFUENTES (Presidente).—Va a consultarse a la Cámara si se vota primero el proyecto de la mayoría de la Comisión.

El señor INFANTE.—Me abstendré de votar en todo lo relativo a la elección de Maule por las relaciones que me ligan a uno de los candidatos, i pido que el señor Secretario tome nota de mi abstención.

Por dieciseis votos contra ocho, absteniéndose de votar los señores Infante i Sanfuentes (Presidente), se resolvió que debía votarse primero el proyecto de la mayoría de la Comisión.

Votado en seguida el proyecto de acuerdo propuesto por la mayoría de la Comisión, en votación nominal, fué aprobado por dieciseis votos contra nueve, absteniéndose de votar el señor Infante.

Votaron per la afirmativa los señores: Balmaceda, Cifuentes, Eastman, Escobar, Espinoza Pica, Irarrázabal, Laxeano, Matte, Oliva, Puga Borne, Rozas, Sanchez Massenllá, Silva Urela, Sbercaseaux, Tocornal i Sanfuentes (Presidente).

I por la negativa los señores; Besa, Castellon, Charme, Figueroa, Montt, Mac-Iver, Muñoz, Valdes Valdes i Vial.»

Como ve la Cámara el señor Henríquez no era Senador por Maule porque la resolución posterior del Senado resolvió que el Senador era el señor Fernández Concha. Sin embargo, el señor Henríquez había estado concurriendo al Senado durante diecinueve sesiones i votando en la elección de Presidente, de Consejero de Estado i en una palabra en todos aquellos actos que hai que resolver en las primeras sesiones ordinarias de un Congreso recientemente elegido.

No habria en esta Cámara nadie que se atreviera a decir en la sesión del 15 de mayo: ese poder que trae trece firmas de miembros del Colejio provincial no habilita al que lo trae para presentarse al Senado.

En la elección de la provincia de Tarapacá ninguno de los candidatos trajo poderes i hubo que esperar el informe de la Comisión respectiva para saber quien era el Senador presuntivo. Ese informe favoreció al señor del Río, quien inmediatamente prestó juramento i ocupó un asiento en la Cámara.

En la elección de Maule, en cuyo informe de fondo supongo que conocerá mañana el Senado, si uno de los dos candidatos, el señor Hübner o el señor Salinas, hubiera traído poderes suscritos por siete de los doce miembros del respectivo colejio electoral ¿habria alguien en esta sala que se hubiera atrevido a decir al que presentaba tales poderes: «Ud. presentó poderes, pero ya han llegado las actas i escrutinios al Senado i por esto a Ud. no se le admite el juramento?»

Yo quiero que las cosas se coloquen en su lugar, sin salirse de la lei.

La lei dice que en los casos de elecciones extraordinarias se seguirán los mismos procedimientos i se guardarán los mismos plazos establecidos para las elecciones ordinarias.

Yo rogaria a los señores Senadores que apreciaran esto que alege, para rebatirlo o confirmarlo; porque es necesario que nos sujetemos a las disposiciones claras i terminantes de la lei; si las elecciones se hacen con malos procedimientos, con registros de veinte años, plagados de muertos que concurren al acto electoral, si las elecciones son sucias o viciadas por distintos motivos, no cometamos, por lo ménos, al Senado, no infrinjamos nosotros las reglas que nos fija la lei.

En el presente caso, si el señor Mackenna ha triunfado realmente en las urnas, si de los expedientes de nulidad resulta claro su triunfo, no será el que habla quien le cierre la

puerta del Senado. Pero entre tanto no sentemos una ilegalidad, no desechemos poderes que la lei manda aceptar.

¿Va a sufrir algun desmedro el Senado porque entra como Senador presuntivo el señor Bello? Los dos candidatos son bastante dignos de ocupar un asiento en esta Cámara. Entónces apliquemos la lei, no sentemos un precedente funesto.

Si la elección hubiera sido ordinaria i el señor Pello se hubiera presentado el 15 de mayo con poderes de trece de los veinticuatro miembros del colejio electoral provincial, nadie habria cerrado la puerta al señor Bello, con el pretexto de haberse cometido fraudes. Hoi no puede procederse de distinto modo, porque la lei dispone en que las elecciones extraordinarias se deben observar los mismos procedimientos i plazos que en las elecciones ordinarias.

¿Qué es el señor Bello no es el Senador electo? Eso resultará de los expedientes de nulidad, de la calificación soberana que haga el Senado sobre el fondo de la elección; pero no nos anticipemos a ello. ¿Por qué desechamos así, de plano, este poder que viene con trece firmas?

La lei dice terminantemente así:

«Sólo se considerará poder la copia del acta del escrutinio practicado en la forma preceptuada por el artículo anterior i en la cual conste que han concurrido al acto del escrutinio la mayoría de los miembros que deben componer la junta escrutadora. Toda actuacion practicada en minoria, con el objeto de fraguar actas o poderes, es nula de pleno derecho.»

Véase lo que pasó en la elección de Colchagua. Los señores Cifuentes, Infante i Villagas, en disidencia conmigo, que firmé un informe unipersonal sobre el fondo de la elección, aprobando definitivamente los poderes del señor Charme, decian:

«Considerando:

Que esos dos llamados secretarios reemplazantes de la junta departamental de San Fernando han sido ilegalmente nombrados i que solo con ellos ha podido formarse una mayoría ilegal para otorgar el poder del señor Charme;

Que el poder del señor Ochagavia no está otorgado mas que por cuatro de los verdaderos vocales de la junta provincial;

Que, asimismo, solo cuatro vocales léjítimos, los señores Lavin, Venegas, Yáñez i Riveros, otorgan el poder del señor Charme, que tampoco es por consiguiente poder de mayoría; i

En vista de que todas las disposiciones cons-

titucionales i legales establecen la nulidad absoluta de los actos de toda junta que funcione en minoría, la Comision estima que los poderes presentados por los señores Charme i Ochagavia adolecen de esta nulidad absoluta por ser ambos de minoría, i que, en consecuencia, deben ser desechados.»

Esta es la opinion de nuestro respetable colega, señor Cifuentes, quien, como se verá en la lectura que voi a hacer, la ha sostenido con un brillo extraordinario en las sesiones del Senado, con un acopio tal de antecedentes, que, en realidad, es motivo, como todas las disertaciones de Su Señoría, de mi asombro i mi admiracion.

El señor **Besa**.—¿I qué sostuvo entónces Su Señoría? Lo contrario de lo que afirma ahora.

El señor **Rivera**.—Nó, señor; no he sostenido lo contrario.

Voi a dar la opinion de Su Señoría, que tiene mala memoria i que se la refrescaré; va a salir aquí tambien la opinion de Su Señoría, batiéndose heroicamente por lo contrario, precisamente, de lo que ha firmado hoy.

Lo que sostuve yo entónces fué que el 2 de junio deben estar presentados todos los informes sobre el fondo de las elecciones, i en cumplimiento de ese deber, yo presenté mi informe de fondo.

Va a ver el señor Senador por Maule la conclusion a que arribé.

«Por estas consideraciones, someto a la consideracion del Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo 1. Deséchanse las reclamaciones de nulidad interpuestas en contra de las elecciones del departamento de San Fernando, comuna de San Fernando, Pichilemu i Roma.

Art. 2. Apruébase definitivamente la eleccion de don Eduardo Charme, como Senador por la provincia de Colchagua.»

Sala de Comisiones, 31 de mayo de 1909.
—*Guillermo Rivera.*»

Siempre he sostenido eso; cada vez que me ha tocado ser miembro de comision informante, en mayoría o minoría, he evacuado mi informe el mismo dia que prescribe el Reglamento.

I cuando no lo he hecho, he venido a la Cámara a dar esplicaciones sobre el particular.

El señor **Matte** (Presidente).— Como ha dado la hora, quedará Su Señoría con la palabra para la sesion próxima.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

Por la primera hora,
ANTONIO ORREGO BARROS,

Por la segunda hora,
GABRIEL D. ELZO.